



Naciones Unidas

**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Informe del
Consejo de Administración
sobre la labor presentada en
su 19º período de sesiones**

**27 de enero a 7 de febrero de 1997
3 y 4 de abril de 1997**

**Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 25 (A/52/25)**

Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Informe del
Consejo de Administración
sobre la labor presentada en
su 19º período de sesiones
27 de enero a 7 de febrero de 1997
3 y 4 de abril de 1997

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 25 (A/52/25)



Naciones Unidas · Nueva York, 1997

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Informe del Consejo de Administración sobre la labor
realizada en su 19º período de sesiones*

[Original: inglés]
[1º de julio de 1997]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1	1
II. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	2 - 27	2
A. Apertura del período de sesiones	2 - 4	2
B. Asistencia	5 - 12	2
C. Elección de la Mesa	13 - 14	5
D. Credenciales de los representantes	15	5
E. Programa	16	5
F. Organización de los trabajos del período de sesiones	17 - 21	6
G. Informe del Comité Plenario	22 - 26	7
III. CUESTIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	27 - 45	9
A. Lugar y fecha de celebración del 20º período de sesiones del Consejo de Administración	27	9
B. Período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración para examinar los resultados y las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones convocado para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21	28 - 29	9
C. Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	30	9
D. Contribución del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997	31 - 32	10

* El informe completo sobre las deliberaciones del Consejo de Administración en su 19º período de sesiones, que contiene, entre otras cosas, capítulos sobre los debates en las sesiones plenarias y los informes de los comités del período de sesiones, se distribuye a los gobiernos con la signatura UNEP/GC.19/34.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. Informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial	33	10
F. Informe sobre los progresos realizados en las prácticas y directrices de buena gestión ambiental en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el sistema de las Naciones Unidas	34	11
G. Gestión de productos químicos	35 - 36	11
H. Ordenación de los recursos hídricos	37 - 38	11
I. Medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en pro de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África: 1995-1996	39 - 42	12
J. Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	43 - 44	13
IV. APROBACIÓN DE DECISIONES	45 - 155	14
<u>Anexo</u> . Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 19º período de sesiones		27

I. INTRODUCCIÓN

1. La primera parte del 19º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se celebró en la sede del PNUMA en Nairobi del 27 de enero al 7 de febrero de 1997. El Consejo reanudó el período de sesiones el 3 y 4 de abril de 1997 para ultimar el examen del tema 4 d) del programa (Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente). El Consejo aprobó el presente informe en la octava sesión, celebrada el 7 de febrero de 1997.

II. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

2. El Sr. S. Shafqat Kakakhel (Pakistán), Presidente del Consejo en su 18° período de sesiones, declaró abierto el 19° período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA el 27 de enero de 1997. Hizo referencia a la interrelación de los principales temas de política del programa del Consejo y sugirió que éste los abordara en forma integrada. Destacó que era necesario pasar revista al papel y las funciones del PNUMA, en vista de los cambios que se habían producido desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD). El Consejo debía centrar su atención especialmente en la buena administración, el gobierno eficaz y la financiación adecuada. Destacó con preocupación la tendencia a la disminución de los niveles presupuestarios aprobados por el Consejo para el programa del PNUMA.

3. En la sesión inaugural del período de sesiones, el Consejo oyó una declaración de la Sra. E. Dowdeswell, Directora Ejecutiva del PNUMA. En su declaración, la Sra. Dowdeswell hizo una relación de los logros de la organización en 1996 y de las medidas adoptadas para aumentar su eficiencia y eficacia. Señaló que para recuperar la credibilidad del PNUMA como una organización de categoría mundial sería preciso emprender una profunda y amplia reforma orgánica. La Sra. Dowdeswell observó que un examen del papel y la orientación del PNUMA, y también de su gobierno, así como el establecimiento de una base financiera sólida y suficiente, eran cruciales para la reforma de la organización. Puso de relieve la marcada disminución de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente en 1996 en relación con el presupuesto aprobado para el programa del Fondo, y su repercusión en el desempeño por el PNUMA de las funciones que le habían sido atribuidas en el Programa 21. Instó al Consejo a que formulara propuestas nuevas y radicales para lograr una financiación garantizada, segura y suficiente del programa mundial del PNUMA. Destacó que el PNUMA debía emerger como una organización independiente, objetiva y autorizada, preparada y dotada para actuar como paladín de la protección del medio ambiente en todo el mundo y tomar la iniciativa en las Naciones Unidas para lanzar un ataque concertado sobre los peores aspectos de la degradación del medio ambiente mundial, y desarrollar, controlar y quizá incluso velar por la aplicación del derecho ambiental internacional. El texto completo de la declaración se distribuyó a continuación con la signatura UNEP/GC.19/29/Add.1.

4. El representante de Kenya dio la bienvenida a Nairobi a los participantes.

B. Asistencia

5. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes 52 Estados miembros del Consejo de Administración¹:

Alemania	China
Argelia	Colombia
Argentina	Costa Rica
Australia	Eslovaquia
Benin	España
Brasil	Estados Unidos de América
Bulgaria	Federación de Rusia
Burkina Faso	Filipinas
Burundi	Finlandia
Canadá	Francia
Chile	Hungría

India	República de Corea
Indonesia	República Popular Democrática de Corea
Irán (República Islámica del)	República Centroafricana
Italia	República Árabe Siria
Japón	República Checa
Kenya	Samoa
Marruecos	Sudán
Mauritania	Suecia
México	Suiza
Países Bajos	Tailandia
Pakistán	Túnez
Panamá	Turquía
Perú	Venezuela
Polonia	Zambia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zimbabwe

6. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados que no eran miembros del Consejo de Administración, pero sí de las Naciones Unidas, de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica:

Arabia Saudita	Lesotho
Austria	Malawi
Bangladesh	Mauricio
Bélgica	Mozambique
Botswana	Myanmar
Camerún	Nepal
Chipre	Nigeria
Comoras	Noruega
Congo	Nueva Zelandia
Côte d'Ivoire	Omán
Cuba	Portugal
Dinamarca	Qatar
Egipto	República Unida de Tanzania
Estonia	Rumania
Etiopía	Santa Sede
Ghana	Senegal
Grecia	Seychelles
Guinea	Sri Lanka
Guyana	Sudáfrica
Iraq	Swazilandia
Irlanda	Trinidad y Tabago
Islandia	Uganda
Israel	Uruguay
Jordania	Viet Nam
Kazakstán	Yemen
Kuwait	

7. Estuvieron representados los siguientes órganos y dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas:

- Asamblea General
- Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS)
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los Cambios Climáticos (IPCC)

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas
Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de las
Naciones Unidas

Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Comisión Económica para Europa (CEPE)

Secretaría de la Convención Marco sobre el Cambio Climático

Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e
Investigaciones (UNITAR)

Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía

Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos
transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies
migratorias de animales silvestres

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies
amenazadas de fauna y flora silvestres

Secretaría Provisional de la Convención de lucha contra la desertificación

Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de
Montreal

Secretaría del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

8. También asistió un representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

9. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados:

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
(FAO)

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y
la Cultura (UNESCO)

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI)

Unión Postal Universal (UPU)

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Organización Mundial del Turismo

También estuvo representado el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

10. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones
intergubernamentales:

Banco Africano de Desarrollo (BAD)

Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS)

Comunidad Europea (CE)

Liga de los Estados Árabes

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

Organización de la Unidad Africana (OUA)

Organización Regional para la Protección del Medio Marino

Programa cooperativo de Asia meridional para el medio ambiente (SACEP)

Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)

11. Además, estuvieron representadas por observadores 40 organizaciones internacionales no gubernamentales.

12. Asistieron también al período de sesiones miembros de los siguientes comités técnicos nacionales para el PNUMA: el Comité de la República de Corea para el PNUMA, el Comité de la Federación de Rusia para el PNUMA y el Comité Nacional de España para el PNUMA.

C. Elección de la Mesa

13. En la sesión inaugural del período de sesiones, el Consejo eligió por aclamación a los siguientes miembros de su Mesa:

Presidente: Sr. Arnoldo José Gabaldón (Venezuela)

Vicepresidentes: Sr. Sid-Ali Ketrاندji (Argelia)
Sr. T. P. Sreenivasan (India)
Sr. Boris Maiorski (Federación de Rusia)

Relator: Sr. Paul Haddow (Canadá)

14. En su declaración de aceptación, el Presidente dijo que la reducción de los recursos financieros del PNUMA representaba una disminución de la influencia política de la organización. El Consejo tenía que abordar tres cuestiones principales: por qué atravesaba el PNUMA tan mal momento; cuáles eran las aspiraciones del Consejo para el programa ambiental mundial; y qué medidas habría que adoptar para transformar el PNUMA en el órgano que el Consejo deseaba que fuera. Observó que la revisión del papel y las funciones del PNUMA debía verse en el contexto de, en primer lugar, la reforma en curso de todo el sistema de las Naciones Unidas; en segundo lugar, la necesidad de integrar más eficazmente los aspectos ambientales en el proceso de adopción de decisiones del sistema de las Naciones Unidas; y, en tercer lugar, la relación del PNUMA con los principales agentes en la esfera del medio ambiente, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). El orador indicó que el objetivo primordial era el mejoramiento del medio ambiente mundial, y añadió que era necesario mejorar el gobierno, la eficacia y la eficiencia del PNUMA y potenciar su descentralización, entre otras formas, aumentando la autonomía de sus oficinas regionales y la participación de organizaciones no gubernamentales en su trabajo.

D. Credenciales de los representantes

15. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 17 del reglamento del Consejo, la Mesa examinó las credenciales de los representantes que asistieron al período de sesiones. La Mesa determinó que las credenciales estaban en buena y debida forma e informó al respecto al Consejo, quien aprobó el informe de la Mesa en la cuarta sesión, celebrada el 6 de febrero de 1997.

E. Programa

16. En la sesión inaugural del período de sesiones, el Consejo, basándose en el programa provisional aprobado por el Consejo en su 18º período de sesiones (UNEP/GC.19/1), aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones de política;
 - c) Coordinación y cooperación dentro y fuera de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
 - d) Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
5. Preparativos para el examen y evaluación del Programa 21 en 1997.
6. Asuntos del programa.
7. El Fondo para el Medio Ambiente y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias.
8. Programa provisional, fecha y lugar del 20° período de sesiones del Consejo.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe.
11. Clausura del período de sesiones.

F. Organización de los trabajos del período de sesiones

17. En la sesión inaugural del período de sesiones, el Consejo de Administración examinó y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones a la luz de las recomendaciones que figuraban en el documento que contenía el programa provisional anotado y la organización de los trabajos (UNEP/GC.19/1/Add.1/Rev.1) y el calendario provisional de reuniones propuesto por la Directora Ejecutiva (UNEP/GC.19/1/Add.1/Rev.1, anexos II y III).

18. Pese a lo dispuesto en el artículo 60 de su reglamento y a la estructura de organización de sus períodos de sesiones decidida en su 15° período de sesiones (párrafo 2 de la sección II de la decisión 15/1, de 25 de mayo de 1989), el Consejo de Administración, en su sesión inaugural, y dada la necesidad de integrar más sus deliberaciones sobre política, programa y cuestiones

presupuestarias, decidió establecer un Comité Plenario encargado de examinar la mayor parte de los asuntos de interés para el Consejo para preparar el segmento de alto nivel, dotado de la flexibilidad necesaria para establecer los subcomités que estimara convenientes. El Consejo decidió además que el Comité Plenario examinara los temas 4 a), b) y c), 6 y 7. En principio podría examinar también otros temas, como los temas 4 d) y 5.

19. Se acordó que el Comité Plenario, o los subcomités que éste decidiera establecer, se reunirían del 27 de enero al 3 de febrero de 1997, y que el resto del período de sesiones se dedicaría a sesiones plenarias, incluidos el segmento de alto nivel del 5 al 7 de febrero de 1997 y la sesión de promesas de contribuciones el 5 de febrero de 1997.

20. El Consejo acordó que los siguientes temas del programa provisional se abordarían principalmente en sesiones plenarias: tema 1 (Apertura del período de sesiones); tema 2 b) (Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones); tema 3 (Credenciales de los representantes); tema 4 d) (Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente); tema 5 (Preparativos para el examen y evaluación del Programa 21 en 1997); tema 8 (Programa provisional, fecha y lugar del 20º período de sesiones del Consejo); tema 9 (Otros asuntos); tema 10 (Aprobación del informe); y tema 11 (Clausura del período de sesiones).

21. El Consejo decidió designar Presidente del Comité Plenario al Sr. Sreenivasan, Vicepresidente del Consejo.

G. Informe del Comité Plenario

22. El Comité Plenario celebró 15 sesiones bajo la presidencia del Sr. Sreenivasan (India), Vicepresidente del Consejo, del 27 de enero al 7 de febrero de 1997, para examinar los siguientes temas que le había asignado el Consejo:

- a) Estado del medio ambiente (tema 4 a) del programa);
- b) Nuevas cuestiones de política (tema 4 b) del programa);
- c) Coordinación y cooperación dentro y fuera de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones no gubernamentales (tema 4 c) del programa);
- d) Asuntos del programa (tema 6 del programa);
- e) El Fondo para el Medio Ambiente y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias (tema 7 del programa).

23. El Comité celebró también un debate inicial sobre los temas 4 d) (Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y 5 (Preparativos para el examen y evaluación del Programa 21 en 1997).

24. En su primera sesión, el Comité Plenario eligió al Relator del Consejo, Sr. Paul Haddow (Canadá), Vicepresidente del Comité y Relator de sus reuniones.

25. Como también había acordado el Consejo en la primera sesión del período de sesiones, el Comité Plenario estableció dos subcomités, uno sobre asuntos del programa, presidido por el Sr. Sid-Ali Ketrاندji (Argelia), Vicepresidente del

Consejo, y el otro, presidido por el Presidente del Comité, sobre el Fondo para el Medio Ambiente y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias. Dichos subcomités se reunieron por separado el día 29 de enero para continuar los debates iniciados en el Comité Plenario y abordar las cuestiones restantes en relación con los temas 4 y 6 y el tema 7, respectivamente. El Subcomité del Programa designó a la Sra. E. R. Mwenda Relatora de sus reuniones, y el Subcomité del Fondo acordó que el Sr. Haddow, Relator del Consejo y del Comité Plenario, desempeñara esa función en sus reuniones.

26. El Consejo de Administración aprobó el informe del Comité Plenario en su octava sesión, celebrada el 7 de febrero de 1997.

III. CUESTIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCIÓN POR PARTE DE
LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A. Lugar y fecha de celebración del 20º período de sesiones
del Consejo de Administración

27. En su octava sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1997, el Consejo de Administración decidió que su 20º período de sesiones se celebrase en Nairobi del 17 al 28 de mayo de 1999. Sin embargo, en su décima sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 1997, el Consejo decidió, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 14 de su decisión 19/32, de 4 de abril de 1997, que su 20º período de sesiones tuviese una duración de cinco días y se celebrase del 24 al 28 de mayo de 1999.

B. Período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración
para examinar los resultados y las decisiones adoptadas por la
Asamblea General en su período extraordinario de sesiones
convocado para realizar un examen y una evaluación generales de
la ejecución del Programa 21

28. También en su octava sesión plenaria, el Consejo de Administración decidió celebrar su propio período extraordinario de sesiones, del 12 al 14 de noviembre de 1997, para examinar los resultados y las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones convocado para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21, que se celebraría en junio de 1997. Sin embargo, en su décima sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 1997, el Consejo decidió, a fin de proporcionar a la secretaría tiempo suficiente para completar las tareas que le había encomendado el Consejo en su 19º período de sesiones, que las fechas del período extraordinario de sesiones no se fijasen todavía, pero que se celebraría durante tres días entre fines de 1997 y fines de enero de 1998.

29. En el párrafo 12 de la sección I de su decisión 19/22, el Consejo aprobó una consignación adicional extraordinaria de recursos del Fondo en 1998-1999 de hasta 1 millón de dólares de los EE.UU. para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo, de los cuales 500.000 dólares se dedicarían a sufragar los costos derivados de la celebración del período extraordinario de sesiones previsto, en caso de que no fueran sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

C. Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa
de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

30. En el párrafo 1 de su decisión 19/1, el Consejo de Administración aprobó la Declaración de Nairobi sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente dirigida a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones convocado para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21. La Declaración figura en un anexo de esa decisión. En el párrafo 2 de esa misma decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que transmitiera la Declaración al Secretario General de las Naciones Unidas para que la examinara en el contexto del proceso en curso de reforma del sistema de las Naciones Unidas. En el párrafo 3 de la decisión, pidió al Presidente del Consejo de Administración que presentara la Declaración al segmento de alto nivel del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones.

D. Contribución del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997

31. En el párrafo 4 de su decisión 19/2, el Consejo de Administración pidió a la Directora Ejecutiva que presentase, para su examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones, la reunión de su Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones, y la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones convocado para realizar un examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21, los documentos sobre la ejecución del Programa 21 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la contribución del Consejo de Administración al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1997², el informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial³, las observaciones y recomendaciones relativas al Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990⁴ y la decisión 19/20 del Consejo de Administración. En el párrafo 5 de la misma decisión, el Consejo de Administración invitó a la Comisión y a su Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones a que tuviera presentes esos documentos al preparar el informe de la Comisión a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre la ejecución del Programa 21.

32. En el párrafo 6 de la misma decisión, el Consejo de Administración pidió a la Directora Ejecutiva que, de conformidad con la resolución 51/181 de la Asamblea General, y en nombre del Consejo de Administración, señalase a la atención de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones, de su Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones, y de la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, los resultados del análisis realizado por el Consejo de las cuestiones relacionadas con el examen y evaluación de la ejecución del Programa 21 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En el párrafo 7 de la decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que adoptara las medidas necesarias para el seguimiento de las actividades que la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones requiriese del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En el párrafo 8 de la decisión, reiteró su petición a la Directora Ejecutiva (véase el párrafo 30 *supra*) de que presentara la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al segmento de alto nivel del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones.

E. Informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial

33. En el párrafo 1 de su decisión 19/3, el Consejo de Administración tomó nota con reconocimiento de la oportuna elaboración del nuevo informe global sobre el estado del medio ambiente en el mundo, el informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial-1, como había pedido el Consejo en su decisión 18/27 C, de 26 de mayo de 1995, así como del proceso participativo de evaluación (conocido como proceso sobre Perspectivas del medio ambiente mundial) que se ha establecido en apoyo de las actividades del PNUMA, y sus componentes (los grupos de trabajo científicos, la red de centros colaboradores, los mecanismos de consulta a nivel regional y de todo el sistema de las Naciones Unidas). En el párrafo 2 de la misma decisión, el Consejo se mostró de acuerdo con la propuesta de la Directora Ejecutiva de incluir el resumen ejecutivo del informe, junto con las opiniones del Consejo al respecto, como parte integrante del informe del Consejo a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones convocado para realizar un examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21, y

poner el texto completo del informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial a disposición de la Asamblea General en ese período de sesiones. En el párrafo 4 de la decisión, el Consejo instó a los gobiernos, a los organismos y órganos de las Naciones Unidas, y otras instituciones a que participasen y contribuyesen en las futuras actividades del proceso sobre Perspectivas del medio ambiente mundial.

F. Informe sobre los progresos realizados en las prácticas y directrices de buena gestión ambiental en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el sistema de las Naciones Unidas

34. En su decisión 19/10, el Consejo de Administración tomó nota con reconocimiento del informe de la Directora Ejecutiva sobre los progresos realizados en las prácticas y directrices de buena gestión ambiental en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el sistema de las Naciones Unidas (UNEP/GC.19/28), la alentó a continuar sus iniciativas en esa esfera y le pidió que se comunicara con el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión y le instara a que se adoptasen buenas prácticas de gestión ambiental en todo el sistema de las Naciones Unidas.

G. Gestión de productos químicos

35. En el párrafo 1 de su decisión 19/13 A, el Consejo de Administración confirmó el actual mandato del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que el Consejo le había conferido en su decisión 18/12 y, en el párrafo 4 de la misma decisión, pidió a la Directora Ejecutiva que convocara en 1997, junto con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, una conferencia diplomática para la aprobación y firma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

36. En el párrafo 5 de esa decisión, el Consejo de Administración instó a los gobiernos a que proporcionaran los recursos técnicos y financieros necesarios para el funcionamiento pleno y eficaz del Comité Intergubernamental de Negociación.

H. Ordenación de los recursos hídricos

37. En su decisión 19/14 A, el Consejo de Administración aprobó la propuesta de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñara las funciones de secretaría del Programa de Acción Mundial, asignó prioridad a la ejecución de ese Programa y pidió a la Directora Ejecutiva, entre otras cosas, que ampliara las actividades del Programa de Acción Mundial a todos los programas de mares regionales y que estableciese enlaces con otros planes y programas o convenios regionales pertinentes.

38. En el párrafo 8 de esa decisión, el Consejo de Administración pidió a la Directora Ejecutiva que recomendase a las organizaciones internacionales competentes que aprobaran oficialmente aquellas partes del Programa de Acción Mundial que guardaran relación con sus mandatos y, en el párrafo 9, instó a los gobiernos a que adoptasen las medidas necesarias en el seno de los órganos

rectores de las organizaciones y programas pertinentes y pidieran, entre otras cosas, que se asignara la prioridad apropiada en el programa de trabajo de cada organización a la ejecución del Programa de Acción Mundial . En los párrafos 11 y 12, el Consejo de Administración pidió al Comité Administrativo de Coordinación que continuara presentándole informes en sus períodos de sesiones ordinarios, e invitó al Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación a que, en colaboración con su Subcomité sobre el Agua, desempeñara las funciones de comité director de la cooperación y asistencia técnica para el Programa de Acción Mundial.

I. Medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en pro de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África: 1995-1996

39. En su decisión 19/17, el Consejo de Administración acogió con beneplácito la entrada en vigor de la Convención e instó a todos los Estados que aún no la habían ratificado a que lo hicieran. En el párrafo 6 de la decisión, tomó nota de la decisión del Comité Intergubernamental de Negociación de aceptar el ofrecimiento del Secretario General de las Naciones Unidas de establecer los arreglos administrativos y de apoyo necesarios para la Secretaría del Convenio.

40. En los párrafos 4 y 5 de la misma decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que mantuviese la función del PNUMA como centro mundial de excelencia en la esfera de la lucha contra la desertificación, que continuara e intensificara la colaboración en materia de investigación y desarrollo con instituciones científicas y centros de excelencia a nivel mundial sobre cuestiones relacionadas con la desertificación y la degradación de la tierra y la sequía, y que tomase parte activa en la prestación de asistencia a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales para aplicar la Convención y la resolución 5/1 del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la adopción de medidas urgentes en África.

41. En el inciso b) del párrafo 9, alentó a la Directora Ejecutiva a que invitase a otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras, fondos y otras partes interesadas a participar en la formulación y conclusión de acuerdos o arreglos de asociación para la aplicación del Convenio a todos los niveles en los países en desarrollo afectados, en particular en África.

42. En el párrafo 8 de la decisión, autorizó a la Directora Ejecutiva a que presentase, en nombre del Consejo y por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones, que se celebraría del 7 al 25 de abril de 1997, su informe sobre las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en pro de la aplicación de la Convención en 1995 y 1996, a la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones. En los párrafos 10 y 11, el Consejo instó a los gobiernos a que facilitasen resultados de investigaciones y datos pertinentes actualizados sobre la situación de la desertificación y la degradación de la tierra a nivel nacional para su examen por el Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención y a que, junto con otras organizaciones interesadas, hicieran nuevas aportaciones para la aplicación del Convenio en los países en desarrollo afectados, en particular en África, Asia y América Latina y el Caribe.

J. Gobierno del Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

43. En el párrafo 1 de su decisión 19/32, el Consejo de Administración decidió establecer un Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios como órgano subsidiario del Consejo de Administración con el mandato de, entre otras cosas, formular recomendaciones de reformas y de políticas al Consejo de Administración, proporcionar orientación y asesoramiento a la Directora Ejecutiva entre los períodos de sesiones del Consejo de Administración y prestarle apoyo para movilizar recursos financieros suficientes y predecibles para el PNUMA.

44. En el párrafo 7 de la misma decisión, el Consejo de Administración decidió que, con miras a fortalecer el Comité de Representantes Permanentes como órgano subsidiario del Consejo de Administración, su mandato debería incluir, entre otras cosas, la supervisión y evaluación de la aplicación de las decisiones del Consejo en asuntos administrativos, presupuestarios y del programa, examinar los proyectos de programa de trabajo y presupuesto durante su preparación y preparar proyectos de decisión sobre la base de las aportaciones recibidas de la secretaría.

IV. APROBACIÓN DE DECISIONES⁵

Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 19/1)

45. En la séptima sesión del 19º período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 1997, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.44/Rev.1) presentado por el Presidente del Consejo.

46. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Contribución del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997 (decisión 19/2)

47. En la octava sesión, celebrada también el 7 de febrero, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.62) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el Presidente del Comité, en su forma enmendada por los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El proyecto sustituyó al proyecto de decisión IX sobre el mismo asunto que figuraba en la recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el Grupo de Redacción del Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23).

48. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial (decisión 19/3)

49. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.27) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión VII que figuraba en la recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el Grupo de Redacción del Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23), en la forma enmendada por los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América y Mauricio.

50. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Evaluación mundial (decisión 19/4)

51. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.55) que había sido aprobado sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América y Kenya en su forma enmendada por el representante de Colombia y revisada por el representante de los Estados Unidos de América.

52. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

53. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de 1,3 millones de dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para las actividades del Programa del Fondo en el bienio 1998-1999. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera realizarse en el plazo previsto.

Gastos estimados de la ejecución por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21 que se señalaron particularmente a su atención (decisión 19/5)

54. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.51) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión IV que figuraba en la recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el Grupo de Redacción del Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23), en su forma enmendada por el representante de la India.

55. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Globalización y medio ambiente: nuevas cuestiones en el programa de medio ambiente y comercio (decisión 19/6)

56. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.56) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.20 presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en su forma enmendada por el representante de los Países Bajos.

57. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo (decisión 19/7)

58. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.34) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) que sustituyó al proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.16 sobre el mismo asunto presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

59. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (decisión 19/8)

60. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.30) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el Grupo de los 77 y China que sustituyó al proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.7 sobre el mismo asunto presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

61. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

62. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de 300.000 dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para 1997. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse en el plazo previsto.

Coordinación y cooperación dentro y fuera de las Naciones Unidas
(decisiones 19/9 A a E)

Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente
(decisión 19/9 A)

63. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.40) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.11 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

64. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Estrategia a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente para el período 1998-2002 (decisión 19/9 B)

65. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.41) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.13 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

66. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Coordinación de las secretarías de convenios (19/9 C)

67. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.49) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el Presidente del Comité Plenario, en su forma enmendada por el representante de los Estados Unidos de América y con una corrección del nombre del patrocinador. El proyecto del Presidente sustituyó a un proyecto de decisión sobre el mismo asunto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.5).

68. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (decisión 19/9 D)

69. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.48) que había sido aprobado por aclamación sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el representante del Canadá. Ese proyecto de decisión sustituyó a un proyecto sobre el mismo asunto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.4).

70. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

71. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su ejecución tendría consecuencias financieras de 200.000 dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para 1997. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse en el plazo previsto.

Mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales
(decisión 19/9 E)

72. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.38) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.8 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

73. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Informe sobre los progresos realizados en las prácticas y directrices de buena gestión ambiental en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el sistema de las Naciones Unidas (decisión 19/10)

74. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.28) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión VII que figuraba en la recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el Grupo de Redacción del Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23), en su forma enmendada por el representante de los Estados Unidos de América.

75. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Cuestiones derivadas de las resoluciones de Asamblea General aprobadas en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero que exigen la adopción de medidas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 19/11)

76. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.43) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión I que figuraba en la recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el Grupo de Redacción del Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23).

77. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 19/12)

78. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.39) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.10, presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en el que se había suprimido el texto que figuraba entre corchetes en el párrafo 2.

79. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Gestión de productos químicos (decisiones 13 A a D)

Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (decisión 19/13 A)

80. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.58) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el Presidente del grupo de trabajo sobre productos químicos, en su forma enmendada por los representantes de Benin y Rumania. El proyecto sustituyó al proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.18 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

81. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de un cierto número de productos químicos peligrosos (decisión 19/13 B)

82. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.57 y Corr.1) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso revisado presentado por el Presidente del grupo de trabajo sobre productos químicos que el Comité

había establecido en su tercera reunión, con las enmiendas técnicas acordadas por el Comité a propuesta de la secretaría.

83. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

84. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de 100.000 dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para 1997. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse en el plazo previsto.

Actuaciones internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente con medidas para reducir y/o eliminar las emisiones y descargas de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante (decisión 19/13 C)

85. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.61 y Corr.1) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el Presidente del grupo de trabajo sobre productos químicos, en su forma enmendada por los representantes de Benin, Colombia (en nombre del Grupo de los 77 y China), la República Islámica del Irán y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea). El proyecto sustituyó al proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.17 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

86. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

87. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de 1.560.000 dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para 1997. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse dentro del plazo previsto.

Fomento de la coherencia y eficiencia de las actividades internacionales relacionadas con los productos químicos (decisión 19/13 D)

88. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.60) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el Presidente del grupo de trabajo sobre los productos químicos.

89. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

90. El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea, dijo que, en opinión de la Unión Europea, las cuatro decisiones en cuestión (19/13/A y D) constituían un conjunto o paquete de medidas para el manejo adecuado de los productos químicos a nivel internacional. Esa opinión había sido aceptada también por el grupo de trabajo sobre los productos químicos.

91. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de hasta 75.000 dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para 1997. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse dentro del plazo previsto.

Ordenación de los recursos hídricos (decisiones 19/14 A a E)

Ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (decisión 19/14 A)

92. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.36) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes de Bangladesh, el Canadá, los Estados Unidos de América, Islandia, los Países Bajos, Polonia y la República de Corea, en el que se combinaban los proyectos de decisión UNEP/GC.19/L.6 y UNEP/GC.19/L.19 presentados por el Comité de Representantes Permanentes.

93. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra: fortalecimiento de los programas de mares regionales de América Latina y el Caribe (decisión 19/14 B)

94. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.32) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, con un texto añadido por el Comité al párrafo 2.

95. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Ordenación de los océanos (decisión 19/14 C)

96. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.35) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes de Colombia y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea).

97. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

98. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de 250.000 dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para actividades del programa del Fondo en el bienio 1998-1999. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse en el período previsto.

Agua dulce (decisión 19/14 D)

99. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.53) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes del Canadá, China, los Estados Unidos de América, el Japón, Kenya y la República de Corea, con una corrección editorial en el párrafo de su parte dispositiva.

100. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Creación de un programa de mares regionales para el Pacífico centrooriental (decisión 18/14 E)

101. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.31/Rev.1) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, en el entendimiento de que los representantes de Colombia y los Estados Unidos de América celebrarían consultas a fin de adoptar una decisión sobre la nomenclatura que habrá de utilizarse para la zona geográfica de ejecución del programa. El proyecto de decisión aprobado se revisó posteriormente para que en él apareciera la nomenclatura acordada.

102. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral (decisión 19/15)

103. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.54) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes de Australia, el Brasil, Colombia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Indonesia, el Japón, Kenya, Mauricio, Nueva Zelanda, Panamá, Tailandia, Trinidad y Tabago y Venezuela.

104. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

105. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de 300.000 dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para actividades del Programa del Fondo en el bienio 1998-1999. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse en el período previsto.

Seguridad de la biotecnología (decisión 19/16)

106. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.65) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el representante de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), en su forma revisada por el patrocinador tras celebrar consultas oficiosas.

107. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Medidas adoptadas por el PNUMA en pro de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África: 1995-1996 (decisión 19/17)

108. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.59) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el representante de Benin, en su forma enmendada por el representante de Egipto. El proyecto sustituyó al proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.3 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

109. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (decisión 19/18)

110. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.66) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los representantes de Cuba, México y Trinidad y Tabago, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. En el proyecto se combinaban una propuesta anterior presentada por esos Estados y una propuesta sobre el mismo asunto presentada por Mauricio, y se aprobó en su forma enmendada por el Comité.

111. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Marco para el programa subregional de cooperación ambiental en el nordeste de Asia (decisión 19/19)

112. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.45) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.14 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

113. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Examen de mitad de período del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990 y progresos realizados en el desarrollo del derecho ambiental internacional con miras a conseguir el desarrollo sostenible (decisión 19/20)

114. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.26) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.21 presentado por el Comité de Representantes Permanentes, con enmiendas introducidas tras la celebración de consultas oficiosas que coordinó el representante de la Federación de Rusia.

115. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente (decisión 19/21)

116. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.42) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión XI que figuraba en la recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el Grupo de Redacción del Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23).

117. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto revisado para 1996-1997 y proyecto para 1998-1999 (decisión 19/22)

118. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema que fue presentado por el representante del Canadá como Presidente del grupo de trabajo sobre cuestiones presupuestarias.

119. Los representantes de Australia y el Pakistán formularon enmiendas al proyecto de decisión.

120. La representante de los Estados Unidos de América, que se felicitó por el espíritu de cooperación que se había puesto de manifiesto en los debates sobre ese proyecto de decisión, dijo que cualquier aumento en la contribución de su país al Fondo para el Medio Ambiente por encima del nivel correspondiente a 1996 dependería de la percepción de los Estados Unidos del modo en que el PNUMA hacía frente a los problemas institucionales que tenía ante sí. Los Estados Unidos apoyaban los proyectos de presupuesto que figuraban en el proyecto de decisión, pero deseaban dejar claro que la diferencia entre el nivel de 70 millones de dólares que los EE.UU. habían defendido en un principio y el de 75 millones de dólares que se había acordado no se podría cubrir con un aumento de la contribución de los Estados Unidos. Por consiguiente, instó a otros gobiernos a que estudiaran detenidamente la posibilidad de aumentar sus propias contribuciones. Por último, la oradora dijo que era imperativo que, en el futuro, el PNUMA basara su programa de trabajo en una evaluación científica de las tendencias de la situación del medio ambiente mundial.

121. La representante del Canadá dijo que su delegación apoyaba el proyecto de decisión, que era una expresión de apoyo al PNUMA, pero, al mismo tiempo, era realista en cuanto a las contribuciones que podían esperarse. La oradora esperaba que esa confianza estuviera fundada. Expresó su preocupación por que en el período de sesiones no se hubiera examinado minuciosamente el programa de trabajo propuesto e instó a que en futuros períodos de sesiones no volviera a repetirse esa omisión.

122. El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea (UE), dijo que las delegaciones de la UE apoyaban el proyecto de decisión y se felicitaban por el espíritu de cooperación en que se habían desarrollado las negociaciones.

123. El proyecto de decisión se aprobó por consenso, con las enmiendas formuladas por los representantes de Australia y el Pakistán.

124. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que, si bien el Consejo de Administración había dado a la secretaría una orientación más clara que las que se habían dado en el pasado, consideraba preocupantes algunos aspectos de los presupuestos que se habían aprobado. Su mayor preocupación eran los recortes en información y relaciones públicas en un momento en que era más importante que nunca para el PNUMA llegar a la opinión pública mundial. La asignación para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo (MASC) hacía necesario entablar serias conversaciones con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (UNON). Los recortes de personal en el Servicio de Planificación y Control tendrían consecuencias en el desarrollo de bases de datos unificadas, y los que afectaban a la gestión del Fondo eran de lamentar en un momento en que los auditores internos pedían que se fortaleciesen esas actividades. Por lo que se refería a la representación regional, un campo en el que sin duda sería necesario reducir personal, no estaba aún claro si esa reducción debía aplicarse a todas las oficinas regionales o si sería necesario encontrar una fórmula alternativa en algunas regiones. La Directora Ejecutiva temía también que los recortes en otras esferas del presupuesto mermarían gravemente la capacidad del PNUMA para prestar servicios a reuniones intergubernamentales. Por último, la oradora dijo que continuarían desplegándose los esfuerzos por recaudar fondos a fin de lograr 105 millones de dólares de los EE.UU. para las actividades del programa del Fondo.

Obtención de fondos suficientes y previsibles para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 19/23)

125. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto que fue presentado por el representante de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea.

126. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Fondos fiduciarios (decisiones 19/24 A y B)

Administración de fondos fiduciarios (decisión 19/24 A)

127. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.46) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.2/Rev.1, que era una revisión de un proyecto de decisión sobre el mismo asunto presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

128. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Cuestiones de gestión y costo que entraña la administración de los fondos fiduciarios (decisión 19/24 B)

129. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.47) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el representante de los Estados Unidos de América, en su forma revisada a propuesta de la secretaría. El proyecto sustituyó al proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.12 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

130. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

131. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de 50.000 dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para las actividades del programa del Fondo en el bienio 1998-1999. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse en el plazo previsto.

Revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y revisión de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 19/25)

132. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.37) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de una revisión oficiosa del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.22, con enmiendas del representante de los Estados Unidos de América.

133. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Fondo para el Medio Ambiente: informe financiero y cuentas comprobadas del bienio 1994-1995, que terminó el 31 de diciembre de 1995 (decisión 19/26)

134. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.52) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión XII que figuraba en la

recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el Grupo de Redacción del Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23), en su forma enmendada por el representante de los Estados Unidos de América.

135. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Innovaciones en el servicio de conferencias (decisión 19/27)

136. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.33) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por los Estados Unidos que sustituyó a la decisión II que figuraba en la recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23).

137. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Mejor aprovechamiento de los recursos humanos en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sin menoscabo de la complementariedad y el uso adecuado de consultorías individuales y de empresas (decisión 19/28)

138. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.29) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base del proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.9 presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en su forma enmendada por los representantes de Australia y los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea).

139. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Cuestiones de gestión (decisiones 19/29 A y B)

Prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración (decisión 19/29 A)

140. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.50) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el representante de los Estados Unidos de América, en su forma enmendada por los representantes de Australia y Egipto y revisada por el patrocinador. El proyecto sustituyó al proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.15 presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

141. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Evaluación del funcionamiento de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 19/29 B)

142. En su décima sesión, celebrada el 4 de abril de 1997, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.72) presentado por el Grupo de los 77 y China.

143. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

El sistema Mercure de comunicaciones por satélite (decisión 19/30)

144. En la octava sesión, celebrada el 7 de febrero de 1997, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.64) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base

de una propuesta oficiosa de Austria, Bélgica, España, Noruega, Reino Unido y Suiza, con revisiones del representante del Reino Unido. Con la propuesta se habían introducido en el proyecto de decisión V de la recopilación de sugerencias sobre proyectos de decisión que había examinado el grupo de redacción del Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.19/L.23) las enmiendas propuestas por la secretaría a solicitud del Presidente del Comité y otras enmiendas anteriormente presentadas por Austria, Bélgica, Noruega, el Reino Unido y Suiza.

145. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

146. Tras la aprobación de la decisión, la Directora Ejecutiva dijo que su aplicación tendría consecuencias financieras de 1,4 millones de dólares de los EE.UU. por encima de la asignación para las actividades del programa del Fondo en el bienio 1998-1999. El PNUMA trataría de conseguir financiación de contraparte para que la actividad pudiera concluirse en el plazo previsto.

Fortalecimiento de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 19/31)

147. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.63) que había sido aprobado por el Comité Plenario sobre la base de un proyecto oficioso presentado por el representante de México en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, en su forma enmendada por los representantes de Australia y China.

148. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 19/32)

149. En la décima sesión, celebrada el 4 de abril de 1997, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.19/L.71), presentado por el Grupo de Trabajo Especial sobre Gobierno.

150. El proyecto de decisión, revisado por el Grupo de Trabajo Especial, se aprobó por consenso.

151. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América propuso una enmienda del inciso a) del párrafo 1, según la cual tras las palabras "recomendaciones de" debían insertarse las palabras "reforma y de".

152. Tras un debate sobre el procedimiento, el representante de la Federación de Rusia pidió que se sometiera a votación la solicitud de volver a examinar el proyecto de decisión, de conformidad con el artículo 46 del reglamento del Consejo.

153. Por 26 votos contra uno y cuatro abstenciones, el Consejo decidió volver a examinar el proyecto de decisión UNEP/GC.19/L.71.

154. El proyecto de decisión se aprobó por consenso con la enmienda del representante de los Estados Unidos de América.

155. El procedimiento para la constitución del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios, presentado al Consejo por el Presidente y acordado por los representantes, figura en la decisión sobre la constitución del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios establecido en virtud de la decisión 19/32, contenida en la sección titulada "Otras decisiones" del anexo del presente informe.

Notas

¹ El Consejo de Administración se constituyó por elecciones celebradas en la 54ª sesión plenaria del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 11 de noviembre de 1993, y en la 68ª sesión plenaria del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 21 de noviembre de 1995 (decisiones 48/309 y 50/308).

² UNESP/GC.19/30, seccs. A y B, párrs. 4 a 19 y UNEP/GC.19/INF.13.

³ UNEP/GC.19/26.

⁴ UNEP/GC.19/32, anexo.

⁵ El texto de las decisiones aprobadas por el Consejo de Administración en su 19º período de sesiones figura en el anexo del presente informe.

Anexo

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EN SU 19° PERÍODO DE SESIONES

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
19/1	Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	7 de febrero de 1997	32
19/2	Contribución del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997	7 de febrero de 1997	35
19/3	Informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial	7 de febrero de 1997	37
19/4	Evaluación mundial	7 de febrero de 1997	38
19/5	Gastos estimados de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21 que se señalaron particularmente a su atención	7 de febrero de 1997	39
19/6	Globalización y medio ambiente: nuevas cuestiones en el programa de medio ambiente y comercio	7 de febrero de 1997	39
19/7	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo	7 de febrero de 1997	40
19/8	La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados	7 de febrero de 1997	42
19/9	Coordinación y cooperación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas		43
	A. Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente	7 de febrero de 1997	43
	B. Estrategia a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente para el período 1998-2002	7 de febrero de 1997	43
	C. Coordinación de las secretarías de convenios	7 de febrero de 1997	44

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
	D. Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	7 de febrero de 1997	45
	E. Mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales	7 de febrero de 1997	46
19/10	Informe sobre los progresos realizados en las prácticas y directrices de buena gestión ambiental en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el sistema de las Naciones Unidas	7 de febrero de 1997	46
19/11	Cuestiones derivadas de las resoluciones de la Asamblea General aprobadas en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero que exigen la adopción de medidas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	7 de febrero de 1997	47
19/12	Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial	7 de febrero de 1997	47
19/13	Gestión de productos químicos		48
	A. Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional	7 de febrero de 1997	48
	B. Nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de un cierto número de productos químicos peligrosos	7 de febrero de 1997	49

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
	C. Actuaciones internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente con medidas para reducir y/o eliminar las emisiones y descargas de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante	7 de febrero de 1997	51
	D. Fomento de la coherencia y eficiencia de las actividades internacionales relacionadas con los productos químicos	7 de febrero de 1997	57
19/14	Ordenación de los recursos hídricos		58
	A. Aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra	7 de febrero de 1997	58
	B. Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra: fortalecimiento de los programas de mares regionales de América Latina y el Caribe	7 de febrero de 1997	60
	C. Ordenación de los océanos	7 de febrero de 1997	61
	D. Agua dulce	7 de febrero de 1997	62
	E. Creación de un programa de mares regionales para el Pacífico centrorienta	7 de febrero de 1997	62
19/15	Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral	7 de febrero de 1997	63
19/16	Seguridad de la biotecnología	7 de febrero de 1997	64
19/17	Medidas adoptadas por el PNUMA en pro de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África: 1995-1996	7 de febrero de 1997	67
19/18	Aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	7 de febrero de 1997	69

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
19/19	Marco para el programa subregional de cooperación ambiental en el nordeste de Asia	7 de febrero de 1997	70
19/20	Examen de mitad de período del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990 y progresos realizados en el desarrollo del derecho ambiental internacional con miras a conseguir el desarrollo sostenible	7 de febrero de 1997	71
19/21	Convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente	7 de febrero de 1997	74
19/22	Presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto revisado para 1996-1997 y proyecto para 1998-1999	7 de febrero de 1997	74
19/23	Obtención de fondos suficientes y previsibles para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	7 de febrero de 1997	81
19/24	Fondos Fiduciarios		81
	A. Administración de fondos fiduciarios	7 de febrero de 1997	81
	B. Cuestiones de gestión y costo que entraña la administración de los fondos fiduciarios	7 de febrero de 1997	84
19/25	Revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y revisión de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	7 de febrero de 1997	86
19/26	Fondo para el Medio Ambiente: informe financiero y cuentas comprobadas del bienio 1994-1995, que terminó el 31 de diciembre de 1995	7 de febrero de 1997	88
19/27	Innovaciones en el servicio de conferencias	7 de febrero de 1997	88

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
19/28	Mejor aprovechamiento de los recursos humanos en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sin menoscabo de la complementariedad y el uso adecuado de consultorías individuales y de empresas	7 de febrero de 1997	89
19/29	Cuestiones de administración	7 de febrero de 1997	89
	A. Prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración	7 de febrero de 1997	89
	B. Evaluación del funcionamiento de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	4 de abril de 1997	90
19/30	El sistema Mercure de comunicaciones por satélite	7 de febrero de 1997	91
19/31	Fortalecimiento de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	7 de febrero de 1997	92
19/32	Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	4 de abril de 1997	93
<u>Otras decisiones</u>			
	Programa provisional, fecha y lugar del 20° período de sesiones del Consejo de Administración	4 de abril de 1997	96
	Período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración para examinar los resultados y las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones convocado para realizar un examen y una evaluación globales de la ejecución del Programa 21	4 de abril de 1997	97
	Constitución del Comité de Alto Nivel de Ministros y funcionarios establecido en virtud de la decisión 19/32	4 de abril de 1997	98

19/1. Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración

1. Aprueba la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas convocado para el examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21¹, tal como figura en el anexo de la presente decisión;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que transmita esta Declaración al Secretario General de las Naciones Unidas para que se tenga presente en el proceso de reforma del sistema de las Naciones Unidas en curso;

3. Pide al Presidente del Consejo de Administración que presente esta Declaración al segmento de alto nivel del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones para el examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración, en su próximo período de sesiones, sobre el resultado del proceso de reforma en cuanto guarda relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21.

Séptima sesión
7 de febrero de 1997

ANEXO

Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Nosotros, los ministros y jefes de delegación participantes en el 19º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 27 de enero al 7 de febrero de 1997,

Recordando la meta de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo², que es establecer una asociación mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores clave de la sociedad y los pueblos,

Reiterando nuestro compromiso con la aplicación de la Declaración de Río, el Programa 21 y la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I, Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

² Ibíd., anexo I.

el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo³, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como la de otros convenios ambientales acordados en el marco del proceso de Río,

Reconociendo los progresos realizados en la aplicación de los acuerdos de Río,

Gravemente preocupados, sin embargo, por el constante deterioro del medio ambiente mundial, incluidos el empeoramiento de la contaminación del medio ambiente y la degradación de los recursos naturales, como se refleja en el informe Global Environment Outlook-1 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁴,

Conscientes de los rápidos cambios que actualmente tienen lugar en el mundo y de la creciente complejidad y fragmentación de las respuestas institucionales a esos cambios, así como del trascendental significado del concepto de desarrollo sostenible, que tiene dimensiones económicas, sociales y ambientales, apoyado por la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y recursos financieros para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados,

Persuadidos de que la existencia de un Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fuerte, eficaz y revitalizado es esencial para ayudar a la comunidad internacional en sus esfuerzos por invertir las tendencias ambientalmente insostenibles,

Conscientes de que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas convocado para examinar y evaluar la ejecución del Programa 21 ofrece una oportunidad única de examinar y evaluar el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y de confirmar el papel revitalizado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Resueltos a ayudar a la Asamblea General en esta importante tarea, y orientados por los principios acordados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Declaramos:

1. Que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha sido y debe seguir siendo el principal órgano de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, y que nosotros, los ministros de medio ambiente y jefes de delegación participantes en el 19º período de sesiones del Consejo de Administración, estamos resueltos a desempeñar un papel más relevante para alcanzar las metas y objetivos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Que la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es ser la principal autoridad ambiental mundial que establezca las actividades mundiales en el pro del medio ambiente, promueva la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de

³ Ibíd., anexo III.

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Global Environment Outlook-1 (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Nairobi, 1997).

las Naciones Unidas y actúe como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial;

3. Que, con tal fin, reafirmamos que sigue siendo pertinente el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente derivado de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, ulteriormente desarrollado en el Programa 21. Los elementos básicos del mandato específico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente revitalizado deben ser los siguientes:

a) Analizar el estado del medio ambiente mundial y evaluar las tendencias ambientales mundiales y regionales, prestar asesoramiento normativo, facilitar pronta información sobre amenazas ambientales y catalizar y promover la cooperación y las actividades internacionales, basándose en los conocimientos científicos y técnicos más avanzados;

b) Fomentar el desarrollo del régimen jurídico ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible, incluido el desarrollo de vínculos coherentes entre los convenios internacionales relativos al medio ambiente;

c) Promover la aplicación de normas y políticas internacionales acordadas, controlar y fomentar el cumplimiento de los acuerdos internacionales y los principios ambientales y alentar la cooperación para hacer frente a los nuevos problemas ambientales;

d) Fortalecer su función de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, así como su función de organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, basándose en sus ventajas comparativas y su competencia científica y técnica;

e) Promover el aumento de la conciencia pública y facilitar la cooperación eficaz entre todos los sectores de la sociedad y las entidades que participen en la aplicación de las actividades internacionales en pro del medio ambiente, y actuar como vínculo eficaz entre los círculos científicos y los encargados de la adopción de decisiones en los planos nacional e internacional;

f) Prestar servicios de asesoramiento y para la elaboración de políticas generales a los gobiernos y a las instituciones pertinentes en áreas clave del desarrollo de las instituciones;

4. Que hemos decidido mejorar la estructura de gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que pueda desempeñar su mandato específico y velar por la ejecución de las actividades mundiales en pro del medio ambiente. Al hacerlo, nos hemos guiado por las siguientes consideraciones:

a) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debería actuar como foro mundial para los ministros y los funcionarios gubernamentales del más alto nivel que se ocupan de cuestiones de medio ambiente en los procesos de elaboración de políticas y adopción de decisiones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

b) La regionalización y la descentralización deberían fortalecerse aumentando el compromiso y la participación de los foros ministeriales regionales y otros foros pertinentes en el proceso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como complemento del papel central de coordinación de la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi;

c) Debería aumentarse la participación de los grupos principales;

d) Debería designarse un mecanismo eficaz en función de los costos y políticamente influyente que actuara entre períodos de sesiones del Consejo de Administración;

5. Que, para revitalizar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que su mandato sea operativo, es preciso contar con recursos financieros suficientes, estables y predecibles y, a este respecto, que reconocemos la relación que existe entre la calidad, la utilidad y la eficacia en función de los costos en la ejecución de los programas, la confianza en la organización y el consiguiente aumento de la capacidad competitiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para recabar fondos;

6. Que se debe encontrar el modo de garantizar la estabilidad financiera para la ejecución de las actividades mundiales en pro del medio ambiente. A este respecto, la previsibilidad y la pronta notificación de las contribuciones previstas al Fondo para el Medio Ambiente aumentaría la eficacia del proceso de planificación y programación;

7. Que reafirmamos la importancia crucial del Fondo para el Medio Ambiente como principal fuente de financiación para la aplicación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. Que estamos convencidos de que la pronta aplicación de nuestras decisiones y de los principios que figuran en esta Declaración, aprobada en el 25 aniversario de la fundación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, revitalizará y fortalecerá a la organización y la situará en la vanguardia de los esfuerzos internacionales para proteger el medio ambiente del mundo para las generaciones presentes y futuras y para lograr el desarrollo sostenible;

9. Que pedimos al Presidente del Consejo de Administración que presente esta Declaración al segmento de alto nivel del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones para el examen y evaluación generales de la aplicación del Programa 21.

19/2. Contribución del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997

El Consejo de Administración,

Teniendo en cuenta las resoluciones 50/113 y 51/181 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995 y 16 de diciembre de 1996, sobre la celebración de un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales del Programa 21¹,

Habiendo examinado los informes de la Directora Ejecutiva sobre la contribución del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997⁵; la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el

⁵ UNEP/GC.19/30, UNEP/GC.19/INF.13 y UNEP/GC.19/32, anexo.

Medio Ambiente del Programa 21⁶; la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de una financiación suficiente y predecible: un desafío para los gobiernos⁷; y la Perspectiva del medio ambiente mundial⁸,

1. Toma nota con reconocimiento del examen y evaluación de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del Programa 21, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo² y la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo³, como se refleja en los informes pertinentes de la Directora Ejecutiva⁹ y en la decisión 19/20 del Consejo de Administración, de 7 de febrero de 1997;

2. Reconoce que las difíciles condiciones institucionales y financieras en las que el PNUMA ha tenido que desempeñar sus funciones y las demandas de todo tipo que le imponen los países en relación con la ejecución del programa hacen cada vez más difícil que la organización pueda responder eficazmente a todas las expectativas y necesidades;

3. Reconoce también que, a pesar de esas dificultades, la organización ha hecho un esfuerzo consciente y encomiable en el desarrollo, la gestión y la ejecución del programa, en consonancia con los principios de la Declaración de Río, el Programa 21, los convenios de Río y la orientación proporcionada por el Consejo;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que, de conformidad con la resolución 51/181 de la Asamblea General y en nombre del Consejo de Administración, presente para su examen por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones (7 a 25 de abril de 1997), por la reunión de su Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones (24 de febrero a 7 de marzo de 1997), y por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones (23 a 27 de junio de 1997), los documentos sobre la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del Programa 21 y la contribución del Consejo de Administración al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1997¹⁰, el informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial, las observaciones y recomendaciones relativas al Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990¹¹ y la decisión 19/20 del Consejo de Administración;

5. Invita a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a su Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones a que tengan en cuenta las comunicaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente concernientes al examen y la evaluación de la aplicación del Programa 21, tal como se recogen en los documentos a que se hace referencia en

⁶ UNEP/GC.19/INF.17.

⁷ UNEP/GC.19/INF.10.

⁸ UNEP/GC.19/26.

⁹ UNEP/GC.19/INF.13, UNEP/GC.19/INF.17, UNEP/GC.19/30 y UNEP/GC.19/32, anexo.

¹⁰ UNEP/GC.19/30, seccs. A y B, párrs. 4 a 19 y UNEP/GC.19/INF.13.

¹¹ UNEP/GC.19/32, anexo.

el párrafo 4 de la presente decisión y en la decisión 19/20 del Consejo de Administración, al preparar el informe de la Comisión sobre la aplicación del Programa 21 que ha de presentarse al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

6. Pide también a la Directora Ejecutiva que, de conformidad con la resolución 51/181 de la Asamblea General y en nombre del Consejo de Administración, señale a la atención de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones, a su Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones y a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones de 1997 los resultados del estudio por el Consejo de los temas relacionados con el examen y la evaluación de la aplicación del Programa 21 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

7. Pide además a la Directora Ejecutiva que tome las medidas necesarias para el seguimiento de las actividades que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones, solicite que desarrolle el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. Reitera su solicitud, tal como figura en la decisión 19/1 del Consejo, de 7 de febrero de 1977, de que se presente la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al segmento de alto nivel del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General convocado para realizar un examen y evaluación globales de la aplicación del Programa 21.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/3. Informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre Perspectivas del medio ambiente mundial⁸,

1. Toma nota con reconocimiento de la preparación oportuna del nuevo informe amplio sobre el estado del medio ambiente mundial, Global Environment Outlook-1⁴, pedido por el Consejo en su decisión 18/27 C, de 26 de mayo de 1995, así como del proceso de evaluación participativa (conocido como el proceso de las Perspectivas del medio ambiente mundial) que se estableció para dar apoyo a las actividades de evaluación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus componentes (los grupos de trabajo científicos, la red de centros de colaboración y los mecanismos de consulta regionales y del sistema de las Naciones Unidas);

2. Concuerda con la propuesta de la Directora Ejecutiva de incluir la sinopsis del informe, junto con las opiniones del Consejo al respecto, como parte integrante del informe que el Consejo presentará a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre el examen general y la evaluación de la aplicación del Programa 21 y de facilitar a la Asamblea General en ese período de sesiones el texto completo del informe sobre Perspectivas del medio ambiente mundial;

3. Aprueba la continuación del proceso de las Perspectivas del medio ambiente mundial y la preparación de los informes bienales sobre Perspectivas del medio ambiente mundial, con arreglo a las directrices que figuran en la decisión 18/27 C, teniendo en cuenta las recomendaciones relativas a los futuros informes sobre las Perspectivas del medio ambiente mundial derivados del proceso de las Perspectivas del medio ambiente mundial y con sujeción a la asignación de fondos suficientes;

4. Insta a los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras instituciones a participar en las actividades futuras del proceso de las Perspectivas del medio ambiente mundial y a contribuir a dicho proceso;

5. Insta a los gobiernos y a la Directora Ejecutiva a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe Global Environment Outlook-1 en la preparación y ejecución de sus actividades y programas de evaluación y ordenación ambiental;

6. Insta a los principales responsables de la preparación de informes a que colaboren y utilicen una base común de datos y conocimientos que incluya indicadores, modelos, hipótesis y sistemas especializados, a fin de evitar la duplicación, economizar costos y velar por que los informes generales se complementen mutuamente. Cada organismo trataría así el desarrollo sostenible desde su perspectiva particular, aprovechando al mismo tiempo la información contenida en los demás informes para obtener un panorama completo del desarrollo sostenible;

7. Pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo de Administración, para su examen en el 20º período ordinario de sesiones, el próximo informe de la serie Perspectivas del medio ambiente mundial (Global Environment Outlook-2);

8. Pide a la Directora Ejecutiva que celebre consultas con los gobiernos interesados acerca del marco de los nuevos informes sobre Perspectivas del medio ambiente mundial y que mejore el proceso de consultas para la preparación de esos informes;

9. Pide además a la Directora Ejecutiva que en su próximo informe ponga de manifiesto las deficiencias importantes de datos que no puedan subsanarse recurriendo a las fuentes existentes, tales como los centros colaboradores especializados en la evaluación del medio ambiente.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/4. Evaluación mundial

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado los informes de la Directora Ejecutiva sobre Perspectivas del medio ambiente mundial⁸ y sobre los presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto revisado para 1996-1997 y proyecto para 1998-1999, y en particular las perspectivas para el elemento de subprograma 5.1 en 1997¹²,

¹² UNEP/GC.19/22, parte 3, párrs. 79 y 80.

Recordando que los gobiernos consideran muy prioritaria la función de evaluación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que esta función abarca todas las esferas del programa de trabajo,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que aproveche mejor los programas GEMS/Aire/Agua y la Base de Datos sobre Recursos Mundiales en la preparación de las evaluaciones sobre Perspectivas del medio ambiente mundial;

2. Insta a la Directora Ejecutiva a que procure conseguir fondos suficientes para los presupuestos de 1997 y 1998/1999 del programa del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente y la Base de Datos sobre Recursos Mundiales.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/5. Gastos estimados de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21 que se señalaron particularmente a su atención

El Consejo de Administración

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre los gastos estimados de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21¹ que se señalaron particularmente a su atención¹³;

2. Tiene en cuenta la diferencia existente entre los recursos que se están facilitando al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los que en el informe se ha calculado se necesitarían para que el Programa pueda ejecutar completamente todos los elementos del Programa 21 señalados a su atención por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/6. Globalización y medio ambiente: nuevas cuestiones en el programa de medio ambiente y comercio

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre globalización y medio ambiente: nuevas cuestiones en el programa de medio ambiente y comercio¹⁴,

1. Toma nota con satisfacción, del papel desempeñado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para aclarar la relación e incrementar el diálogo entre las comunidades ambiental y comercial y la capacidad, especialmente de los países en desarrollo y los países con economías en transición, para participar activamente en el debate;

¹³ UNEP/GC.19/20.

¹⁴ UNEP/GC.19/27.

2. Toma nota también con satisfacción, de las iniciativas de los gobiernos, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, asociaciones industriales y empresariales y organizaciones no gubernamentales para apoyar y promover la sinergia y el apoyo mutuo entre las políticas de comercio y la protección del medio ambiente;

3. Exhorta a los gobiernos a que sigan intensificando los esfuerzos encaminados a la elaboración de políticas de comercio y de medio ambiente que se apoyen mutuamente, con especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

4. Invita a los gobiernos a que estudien medidas y mecanismos para facilitar la transparencia en las organizaciones relacionadas con el comercio y los órganos encargados de la adopción de decisiones y para facilitar las contribuciones de los grupos principales a esas organizaciones y órganos;

5. Exhorta a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que continúe:

a) Promoviendo y apoyando los esfuerzos por aclarar y evaluar los efectos ambientales del comercio y las políticas comerciales, así como los efectos comerciales de las políticas ambientales;

b) Contribuyendo y prestando apoyo a los esfuerzos internacionales para promover la sinergia entre los objetivos ambientales y comerciales en la elaboración y ejecución de las políticas;

c) Cooperando activamente con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la relación entre el medio ambiente y el comercio, en particular la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

d) Contribuyendo a los esfuerzos internacionales encaminados a promover y facilitar inversiones ambientalmente responsables.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/7. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 17/4, de 21 de mayo de 1993, y 18/6, de 26 de mayo de 1995, sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la mujer en el medio ambiente y el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito y reconocimiento la Plataforma de Acción y la Declaración de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁵, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995, y en particular los

¹⁵ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 96.IV.13), cap. I, resolución 1.

capítulos sobre la mujer y el medio ambiente y la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones¹⁶,

Recordando la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing a nivel nacional, regional e internacional,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo¹⁷;

2. Respalda el documento marco de carácter normativo titulado Sexo y Medio Ambiente: una perspectiva del PNUMA y otras actividades emprendidas por el PNUMA en apoyo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

3. Deplora que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no haya podido responder plenamente a todas las recomendaciones contenidas en las decisiones 17/4 y 18/6 del Consejo de Administración;

4. Subraya la importancia que reviste el mayor fortalecimiento de los esfuerzos por integrar consideraciones sobre la especial situación de la mujer en todas las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, inclusive mediante el desarrollo de mecanismos de rendición de cuentas;

5. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que mejore su sistema de recopilación, difusión y utilización de los datos desglosados por sexos relativos a la mujer y el medio ambiente para velar por la integración de consideraciones relativas a los sexos en el desarrollo y la aplicación de sus políticas y programas;

6. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que realice análisis basados en las diferencias por razón de sexo para evaluar los efectos de las políticas ambientales en la mujer y velar por el desarrollo y la aplicación de políticas y programas que reflejen y satisfagan eficazmente las necesidades y preocupaciones de las mujeres;

7. Insta a la Directora Ejecutiva a seguir cumpliendo plenamente los diez compromisos concretos para responder a las prioridades mundiales para el año 2000 con respecto al adelanto de la mujer que expuso en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que informe sobre la cuestión de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en el período de sesiones que se celebrará del 10 al 21 de marzo de 1997, a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en el período de sesiones que se celebrará del 7 al 25 de abril, y al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

¹⁶ *Ibíd.*, anexo II, cap. IV, seccs. G y K.

¹⁷ UNEP/GC.19/9.

19/8. La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados y las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, particularmente el principio 23 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²,

Tomando nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados¹⁸,

1. Acoge con beneplácito la reciente evolución positiva del proceso de paz, incluido el acuerdo provisional concluido entre palestinos e israelíes, toma nota de las actividades que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha emprendido en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, y pide a la Directora Ejecutiva que intensifique ese apoyo;

2. Expresa su reconocimiento por la asistencia prestada por algunos países donantes para la gestión de los recursos de agua y por el establecimiento de una base de datos sobre el medio ambiente para Gaza y la Ribera Occidental;

3. Expresa su preocupación por la continua degradación de las condiciones ambientales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluidos los de la Autoridad Palestina, e insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que asuma una función preponderante en las actividades que desarrolla el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados a fin de lograr que los problemas de medio ambiente reciban la debida prioridad en todos los programas de cooperación bajo la jurisdicción de su oficina;

4. Observa con preocupación que la Directora Ejecutiva no ha podido actualizar el informe sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados de conformidad con las decisiones 17/31, de 21 de mayo de 1993, y 18/11, de 26 de mayo de 1995, del Consejo de Administración, y le pide que finalice la actualización de ese informe lo antes posible;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que tome nota de la decisión 17/31 del Consejo de Administración, en la que se le pedía que facilitase la asistencia técnica necesaria para la creación de instituciones y autocalidad palestinas en materia de medio ambiente, incluida capacitación en las esferas pertinentes, en estrecha cooperación con la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, instituciones de financiación multilaterales y países donantes, y que aplique dicha decisión;

6. Pide asimismo a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

¹⁸ UNEP/GC.19/13.

19/9. Coordinación y cooperación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas

A. Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente

El Consejo de Administración

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la labor del Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente¹⁹;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones sobre los progresos en la labor del Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente, incluidos el ulterior perfeccionamiento y orientación de su papel y funcionamiento, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y evaluación de la aplicación del Programa 21, que se celebrará del 23 al 27 de junio de 1997.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

B. Estrategia a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente para el período 1998-2002

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota de la Directora Ejecutiva sobre la estrategia a nivel de todo el sistema en la esfera del medio ambiente²⁰,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, en la que la Asamblea decidió que el Consejo de Administración, entre otras cosas, promovería la cooperación internacional y trazaría las directrices generales para la dirección y coordinación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su decisión 18/13, de 26 de mayo de 1995, en la que el Consejo respaldó la evaluación de la Directora Ejecutiva de que existía la necesidad de un documento sobre estrategia y recomendó que se preparara dicho documento como un mecanismo para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pudiera desempeñar su mandato de orientación normativa y coordinación,

1. Acoge con beneplácito la nota de la Directora Ejecutiva sobre la estrategia a nivel de todo el sistema en la esfera del medio ambiente, en la que se expone claramente el fundamento para la finalización de la estrategia;

2. Reconoce la necesidad de seguir desarrollando la estrategia de conformidad con la decisión que adopte la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1997 para examinar y evaluar globalmente el Programa 21;

¹⁹ UNEP/GC.19/17.

²⁰ UNEP/GC.19/19.

3. Respalda la opinión de la Directora Ejecutiva de que la estrategia debe tener una estructura flexible a mediano plazo que permita una actualización periódica en consonancia con la evolución de los foros intergubernamentales durante la duración de la estrategia;

4. Subraya que el documento de estrategia debe establecer un marco claro para el desempeño de la función de orientación normativa y coordinación del Consejo de Administración, así como un marco para la futura colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que, en consulta con todas la organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siga desarrollando la estrategia, por conducto del Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente, tras la conclusión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que presente el documento finalizado al Consejo en su 20° período de sesiones.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

C. Coordinación de las secretarías de convenios

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la coordinación de las secretarías de convenios²¹ y el informe de la sexta reunión sobre coordinación de las secretarías de convenios relativos al medio ambiente²²,

1. Recuerda las tareas que se asignaron al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el inciso h) del párrafo 22 del capítulo 38 del Programa 21¹;

2. Reconoce la importancia de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción y el apoyo a la cooperación y coordinación de los acuerdos ambientales y sus secretarías entre sí y con el Programa;

3. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Directora Ejecutiva para facilitar las relaciones de trabajo con las secretarías y entre ellas;

4. Pide a las conferencias de las Partes en los convenios pertinentes que alienten a sus respectivas secretarías a integrarse en el proceso de coordinación y continúen participando en él activamente;

5. Reconoce la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las secretarías de los convenios cuenten con los recursos necesarios para mantener un nivel adecuado de coordinación y cooperación;

²¹ UNEP/GC.19/11.

²² UNEP/GC.19/INF.27.

6. Insta a la Directora Ejecutiva a que continúe promoviendo la sinergia entre el trabajo y las actividades de los acuerdos ambientales pertinentes y sus secretarías y con el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

7. Alienta a la Directora Ejecutiva y a las secretarías de los convenios a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que concierten un arreglo en el que se aclaren sus respectivas funciones y responsabilidades. En el arreglo se establecerán los procedimientos mediante los cuales la Directora Ejecutiva ejerce funciones de control o supervisión, así como las funciones financieras y administrativas de los funcionarios ejecutivos jefes de las secretarías pertinentes, con miras a mejorar la eficiencia y la eficacia;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones acerca de las medidas adoptadas para aplicar la presente decisión.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

D. Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)²³,

Tomando nota de la Declaración de Estambul sobre los asentamientos humanos y del Programa de Hábitat aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), en junio de 1996²⁴,

Recordando su decisión 18/15, de 26 de mayo de 1995, y la resolución 15/8 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de 1º de mayo de 1995,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que continúe la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), en particular el Programa Interinstitucional de Ciudades Sostenibles, que ha facilitado la creación de asociaciones eficaces entre ciudades y varios órganos de las Naciones Unidas para mejorar el medio urbano;

2. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a concertar arreglos de colaboración para facilitar la aplicación de los componentes ambientales del Programa de Hábitat, especialmente a nivel local.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

²³ UNEP/GC.19/8.

²⁴ A/CONF.165/14, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

E. Mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales

El Consejo de Administración

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre los progresos en la aplicación de la decisión 18/19 del Consejo de Administración, de 26 de mayo de 1995, sobre el mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales²⁵;

2. Expresa su satisfacción por la continua colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas para potenciar la capacidad de las Naciones Unidas de responder a emergencias ambientales;

3. Invita a los gobiernos y a las organizaciones y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que continúen cooperando con la Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Departamento de Asuntos Humanitarios en sus esfuerzos por prestar asistencia a los países, en especial los países en desarrollo, que se enfrentan a emergencias ambientales;

4. Pide a la Dependencia Conjunta que continúe desarrollando sus actividades de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Grupo Consultivo sobre Emergencias Ambientales;

5. Insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario para Emergencias Ambientales.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/10. Informe sobre los progresos realizados en las prácticas y directrices de buena gestión ambiental en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Directora Ejecutiva sobre los progresos realizados en las prácticas y directrices de buena gestión ambiental en el PNUMA y en el sistema de las Naciones Unidas²⁶;

2. Alienta a la Directora Ejecutiva a continuar sus actividades en esa esfera, y le pide que se comunique con el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión para que fomente la adopción de prácticas de buena gestión ambiental en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

²⁵ UNEP/GC.19/14.

²⁶ UNEP/GC.19/28.

19/11. Cuestiones derivadas de las resoluciones de la Asamblea General aprobadas en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero que exigen la adopción de medidas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre cuestiones derivadas de las resoluciones de la Asamblea General aprobadas en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero que exigen la adopción de medidas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁷ y de las medidas indicadas en el informe.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/12. Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial²⁸,

1. Insta a la Directora Ejecutiva a que tome las medidas adicionales que sean necesarias para seguir potenciando la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de desempeñar la función que se le ha asignado en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

2. Reafirma el compromiso del Consejo de Administración de fortalecer la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el diseño y la ejecución de programas y proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. Insta a la Directora Ejecutiva a que siga fortaleciendo los vínculos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

²⁷ UNEP/GC.19/2 y Add.1. y Corr.1.

²⁸ UNEP/GC.19/16.

19/13. Gestión de productos químicos

- A. Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 1 de su decisión 18/12, de 26 de mayo de 1995, sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, en el que se autorizó a la Directora Ejecutiva a preparar y convocar, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en consulta con gobiernos y otras organizaciones internacionales pertinentes, dentro de los recursos disponibles, un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

Recordando también el párrafo 3 de la misma decisión, en el que se decidió que el Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos designados por los gobiernos, examinase la necesidad de elaborar nuevas medidas dentro o fuera del ámbito del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, para reducir los riesgos provenientes de un cierto número de productos químicos peligrosos, incluida la posibilidad de que el mandato del Comité Intergubernamental de Negociación para el establecimiento de un procedimiento de consentimiento fundamentado previo jurídicamente vinculante se ampliase a fin de establecer una base para el desarrollo de dichas medidas,

Consciente de la preocupación de la comunidad internacional por la gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos químicos peligrosos, incluidos los plaguicidas, como se refleja en el capítulo 19 del Programa 21¹,

Recordando el objetivo establecido en el inciso b) del párrafo 19.38 del capítulo 19 del Programa 21, a saber, lograr para el año 2000, hasta donde sea viable, la plena participación en el procedimiento de consentimiento fundamentado previo y su ejecución, incluidas las posibles aplicaciones obligatorias derivadas de los instrumentos jurídicamente vinculantes que figuran en las Directrices de Londres en su forma enmendada y en el Código Internacional de Conducta de la FAO, teniendo en cuenta la experiencia lograda con el procedimiento de consentimiento fundamentado previo,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre los trabajos de elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, y examen de nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de los productos químicos peligrosos²⁹,

²⁹ UNEP/GC.19/24.

Tomando nota con reconocimiento de los progresos realizados por el Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional³⁰ en sus períodos de sesiones primero y segundo, de la labor del Grupo de Expertos designados por los gobiernos sobre nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de un número limitado de productos químicos³¹ y por la secretaría conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

1. Confirma el mandato vigente del Comité Intergubernamental de Negociación conferido por el Consejo de Administración en el párrafo 1 de su decisión 18/12;

2. Invita al Comité Intergubernamental de Negociación a que continúe su trabajo sobre el instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, con miras a concluir las negociaciones en 1997;

3. Reconoce que en el Comité Intergubernamental de Negociación se están examinando elementos adicionales relacionados con el procedimiento de consentimiento fundamentado previo;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que convoque en 1997, junto con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, una conferencia diplomática para la adopción y firma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional;

5. Insta a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen los recursos técnicos y financieros necesarios para el funcionamiento eficaz del Comité Intergubernamental de Negociación, en particular la participación plena y eficaz de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y de los países con economías en transición que estuvieren interesados.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

B. Nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de un cierto número de productos químicos peligrosos

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 2 de su decisión 18/12, de 26 de mayo de 1995, en el que invitó a la Directora Ejecutiva a convocar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un

³⁰ Véase UNEP/FAO/PIC/INC.1/10, UNEP/FAO/PIC/INC.2/7 y UNEP/GC.19/24, cap. I.

³¹ Véase UNEP/PIC/EG/1/3 (también distribuido al Consejo de Administración, como documento de información UNEP/GC.19/INF.7, adjunto a una nota de la Directora Ejecutiva).

grupo de expertos designado por los gobiernos para considerar y recomendar las nuevas medidas que fuesen necesarias para reducir los riesgos de un cierto número de productos químicos peligrosos dentro o fuera del ámbito del procedimiento de consentimiento fundamentado previo existente, y pidió a la Directora Ejecutiva que informase al respecto al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones,

Recordando también el párrafo 3 de la misma decisión, en el que decidió que el Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo de expertos designados por los gobiernos, examinase la necesidad de elaborar nuevas medidas, dentro o fuera del ámbito del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, para reducir los riesgos provenientes de un cierto número de productos químicos peligrosos, incluida la posibilidad de que el mandato del Comité Intergubernamental de Negociación para el establecimiento de un procedimiento de consentimiento fundamentado previo jurídicamente vinculante se ampliase a fin de establecer una base para el desarrollo de dichas medidas,

Consciente de la preocupación de la comunidad internacional por la gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos químicos peligrosos, incluidos los plaguicidas, como se refleja en el capítulo 19 del Programa 21¹,

1. Acoge con beneplácito y hace suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos designados por los gobiernos sobre nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de un número limitado de productos químicos³¹ relativas a:

- a) Existencias no deseadas de plaguicidas y otros productos químicos;
- b) Creación de capacidad;
- c) Información insuficiente;

2. Toma nota de las recomendaciones del Grupo sobre cuestiones relacionadas con la reducción de riesgos provenientes de un número limitado de productos químicos, incluidas posibles prohibiciones o eliminaciones graduales³¹;

3. Invita a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y al Foro Intergubernamental de Seguridad Química a que, como destinatarios de recomendaciones específicas, examinen el informe del Grupo de Expertos y sus anexos, examinen la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para ponerlas en práctica, e informen sobre esas medidas al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

C. Actuaciones internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente con medidas para reducir y/o eliminar las emisiones y descargas de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 18/32, de 25 de mayo de 1995, relativa a los contaminantes orgánicos persistentes, y los capítulos 17 y 19 del Programa 21¹, así como los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo², especialmente el principio 15, relativo a la aplicación del criterio de precaución en la protección del medio ambiente,

Consciente de la preocupación de la comunidad internacional por lo que respecta a los riesgos que representan los 12 contaminantes orgánicos persistentes de la lista inicial (DDT, aldrina, dieldrina, endrin, heptacloro, clordano, hexaclorobenceno, mirex, toxafeno, bifenilos policlorados, dioxinas y furanos),

Tomando nota con agradecimiento del proceso de evaluación que se ha llevado a cabo en el marco del Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos, junto con el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y el Foro Intergubernamental de Seguridad Química, sobre la lista inicial de 12 contaminantes orgánicos persistentes y las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Foro Intergubernamental de Seguridad Química,

Recordando el párrafo 17 de la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra³², en la que los gobiernos se comprometieron a:

"Tomar medidas para elaborar, de conformidad con las disposiciones del Programa de Acción Mundial, un instrumento mundial jurídicamente vinculante para la reducción y/o eliminación de emisiones y descargas de los contaminantes orgánicos persistentes enumerados en la decisión 18/32 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, cuando proceda, la eliminación de su fabricación y uso. La naturaleza de las obligaciones contraídas debe estar en consonancia con las especiales circunstancias de los países que necesitan asistencia. Debe prestarse particular atención a la posible necesidad de seguir utilizando, a falta de alternativas, determinados contaminantes orgánicos persistentes para salvaguardar la salud humana, mantener la producción de alimentos y mitigar la pobreza, así como a la dificultad de adquirir productos sustitutivos y transferir tecnología para el desarrollo y/o la fabricación de esos productos,"

Observando que muchos de los contaminantes orgánicos persistentes de que se trata en la decisión 18/32 del Consejo de Administración están actualmente sujetos al procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo expuesto en las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional en su forma enmendada y el Código Internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

³² UNEP(OCA)/LBA/IG.2/6, anexo II.

Recordando que el Consejo de Administración, en su decisión 18/12, de 26 de mayo de 1995, estableció un Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, y lo invitó a tener en cuenta las actividades paralelas sobre los contaminantes orgánicos persistentes,

Teniendo en cuenta que las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de los productos químicos deberían desarrollarse en forma coordinada para velar por que los instrumentos internacionales que se elaboren al respecto sean plenamente coherentes y complementarios,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre las recomendaciones del Foro Intergubernamental de Seguridad Química para una acción internacional sobre los contaminantes orgánicos persistentes para proteger la salud humana y el medio ambiente³³,

1. Acoge con beneplácito y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe final del Grupo de Trabajo especial sobre contaminantes orgánicos persistentes del Foro Intergubernamental de Seguridad Química³⁴;

2. Concluye que es menester adoptar medidas internacionales, entre ellas un instrumento mundial jurídicamente vinculante, para reducir los riesgos que representa para la salud humana y el medio ambiente la liberación de los 12 contaminantes orgánicos persistentes enumerados;

3. Concluye también que los programas de acción deben tener en cuenta que entre los 12 contaminantes orgánicos persistentes enumerados hay plaguicidas, productos químicos industriales, y contaminantes y subproductos producidos de forma no intencionada, y que en el marco de los amplios objetivos globales que deben ser negociados por un Comité Intergubernamental de Negociación se deben adoptar diferentes criterios para cada categoría de contaminantes orgánicos persistentes;

4. Decide que deben iniciarse inmediatamente actuaciones internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente con medidas con las que se reduzcan y/o eliminen (en la forma en que se expone en el anexo de la presente decisión) las emisiones y descargas de los 12 contaminantes orgánicos persistentes indicados en la decisión 18/32 del Consejo de Administración y, cuando proceda, suprimir la producción y, posteriormente, la utilización de los restantes contaminantes orgánicos persistentes producidos intencionalmente;

5. Reconoce que, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, en las medidas internacionales debería incluirse:

a) El uso de diversos enfoques diferenciados para adoptar medidas sobre plaguicidas, productos químicos industriales y contaminantes y subproductos producidos de manera no intencionada;

³³ UNEP/GC.19/23.

³⁴ UNEP/GC.19/INF.8, anexo.

b) El establecimiento de períodos de transición, con aplicación gradual de las distintas medidas propuestas;

c) Una gestión cuidadosa y eficiente de las existencias actuales de los contaminantes orgánicos persistentes enumerados, y cuando sea necesario y factible, su eliminación;

d) Capacitación en materia de imposición del cumplimiento y vigilancia del uso para desalentar el uso incorrecto de plaguicidas con contaminantes orgánicos persistentes;

e) Medidas correctivas para los lugares contaminados y depósitos ambientales, cuando sea viable y factible, teniendo en cuenta los aspectos nacionales y regionales a la luz de la importancia mundial del problema;

6. Reconoce también que en las actuaciones internacionales deberían integrarse medidas prácticas como:

a) La pronta elaboración de un instrumento mundial jurídicamente vinculante. El instrumento debería elaborarse de tal manera que en él se tuvieran en cuenta las actividades en curso sobre los contaminantes orgánicos persistentes y otras cuestiones e instituciones conexas, así como las diferentes condiciones regionales y nacionales, y los problemas especiales de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

b) Medidas voluntarias, que pueden aplicarse como complemento del instrumento jurídico vinculante o con independencia de éste;

c) Coordinación entre las distintas iniciativas regionales e internacionales sobre contaminantes orgánicos persistentes para lograr que los programas sean eficaces y se apoyen mutuamente, que tengan resultados armónicos en las esferas del medio ambiente y la salud y desemboquen en la elaboración de políticas con objetivos complementarios y no contradictorios, evitando la superposición y repetición con otros programas y convenios regionales e internacionales;

d) Aportación de conocimientos especializados sobre los aspectos científicos, técnicos y económicos, y examen de la capacidad de las instituciones y organizaciones existentes para hacer esa aportación;

7. Decide que, al elaborar y aplicar medidas internacionales, deben tenerse en cuenta factores socioeconómicos como los siguientes:

a) Posibles efectos sobre la producción de alimentos;

b) Posibles efectos sobre la salud humana (por ejemplo agentes de lucha contra los vectores);

c) Necesidad de aumentar la capacidad en los países y las regiones;

d) Problemas y posibilidades de financiación;

e) Posibles efectos en el comercio;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que prepare y convoque, junto con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales pertinentes, un Comité Intergubernamental de Negociación con el mandato de preparar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para poner en

práctica medidas internacionales, en un principio respecto de los 12 contaminantes orgánicos persistentes indicados, y tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo especial sobre contaminantes orgánicos persistentes del Foro Intergubernamental de Seguridad Química. La participación en el Comité Intergubernamental de Negociación debería estar abierta a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes en consonancia con las normas aplicables de las Naciones Unidas;

9. Toma nota de que es necesario elaborar criterios basados en los conocimientos científicos y un procedimiento para identificar otros contaminantes orgánicos persistentes que puedan someterse a medidas internacionales futuras, y pide al Comité Intergubernamental de Negociación que establezca, en su primera reunión, un grupo de expertos que lleve a cabo esta tarea. El grupo debería trabajar con celeridad, y simultáneamente con el proceso del Comité Intergubernamental de Negociación, para elaborar criterios que se sometan al Comité Intergubernamental de Negociación para la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante. En el proceso deberían incorporarse criterios relativos a la persistencia, bioacumulación, toxicidad y exposición en las distintas regiones, y tendrían que tenerse en cuenta el potencial de transporte regional y mundial, incluidos los mecanismos de dispersión en la atmósfera y en la hidrosfera, las especies migratorias y la necesidad de estudiar las posibles influencias del transporte marino y los climas tropicales;

10. Recomienda que durante la elaboración de un instrumento mundial jurídicamente vinculante se preste la debida atención a la labor en curso de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas para elaborar un protocolo regional sobre los contaminantes orgánicos persistentes en relación con el Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia;

11. Pide que el Comité Intergubernamental de Negociación inicie su labor a principios de 1998;

12. Pide a la Directora Ejecutiva que convoque una conferencia diplomática con el fin de aprobar y firmar un instrumento jurídicamente vinculante para la adopción de medidas internacionales para reducir/eliminar la liberación de contaminantes orgánicos persistentes, que debe ultimarse, preferiblemente, para el año 2000;

13. Pide también a la Directora Ejecutiva que, en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales, adopte inmediatamente medidas, con sujeción a los recursos disponibles, respecto de las recomendaciones del informe final del Grupo de Trabajo especial sobre contaminantes orgánicos persistentes, para:

a) Elaborar y compartir información sobre los 12 contaminantes orgánicos persistentes indicados mediante:

- i) El intercambio de información y de informes amplios, tanto dentro de los países y las organizaciones intergubernamentales como entre éstos;
- ii) El mejoramiento del acceso a la información nacional sobre los contaminantes orgánicos persistentes, así como el mejoramiento del acceso a la información por parte de todos los países, en especial los países en desarrollo;

- iii) El mejoramiento del acceso por parte de los países en desarrollo a la información actual y futura sobre los problemas de los contaminantes orgánicos persistentes, manteniendo el centro de intercambio de información del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los contaminantes orgánicos persistentes, así como la base de datos electrónica en la Internet;
- b) Establecer medidas prácticas para, cuando proceda, mantenerse al corriente de los logros de las estrategias aplicadas y evaluarlos;
- c) Mejorar de la disponibilidad de información y conocimientos especializados sobre alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes mediante el intercambio de información y programas de educación para que los gobiernos puedan adoptar sus propias decisiones sobre la sustitución de los contaminantes orgánicos persistentes por otros productos;
- d) Establecer pautas para la selección de productos sustitutivos de los plaguicidas con contaminantes orgánicos persistentes;
- e) Prestar ayuda a los países para determinar los lugares en que se encuentran bifenilos policlorados y hacer inventarios de bifenilos policlorados en uso, de las existencias de bifenilos policlorados y de los desechos que contienen bifenilos policlorados, proporcionando material de orientación e impartiendo capacitación, en cooperación con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos;
- f) En cooperación con la Secretaría del Convenio de Basilea, hacer un inventario de la actual capacidad de destrucción de los bifenilos policlorados en todo el mundo;
- g) Preparar, en coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Secretaría del Convenio de Basilea y los miembros del Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos, y consultando asiduamente al Foro Intergubernamental de Seguridad Química y a los gobiernos nacionales, una lista de control o unas directrices sencillas sobre el modo de identificar materias que contengan bifenilos policlorados que puedan ser de utilidad para países que todavía no las han identificado, en especial países en desarrollo o países con economías en transición;
- h) Prestar ayuda a los países para la búsqueda de fuentes nacionales de las liberaciones de dioxinas/furanos promoviendo el acceso a la información sobre fuentes conocidas de dioxinas/furanos;
- i) Iniciar programas de cooperación, en particular de ámbito regional, sobre aspectos del manejo de las dioxinas/furanos entre los países desarrollados y los países en desarrollo y los países con economías en transición, en coordinación con las actividades de las organizaciones que son miembros del Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos;

14. Insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales, inicien la adopción de medidas con arreglo a las recomendaciones del informe final del Grupo de Trabajo especial sobre contaminantes orgánicos persistentes del Foro Intergubernamental de Seguridad Química;

15. Concluye que el establecimiento de un Comité Intergubernamental de Negociación y la posterior negociación de un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre los contaminantes orgánicos persistentes debería considerarse una tarea prioritaria del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

16. Pide a la Directora Ejecutiva que, en coordinación con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, vele por que se provean fondos adecuados para apoyar al Comité Intergubernamental de Negociación y para ejecutar las medidas que se exponen en el párrafo 13 de la presente decisión;

17. Exhorta a los gobiernos y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente los recursos financieros y técnicos necesarios para el funcionamiento pleno y eficaz del Comité Intergubernamental de Negociación, en particular la plena y eficaz participación de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y los países con economías en transición;

18. Exhorta también a los gobiernos y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que faciliten asistencia técnica y financiera y contribuyan a la creación de capacidad para que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y los países con economías en transición que estén interesados puedan tomar medidas adecuadas sobre los contaminantes orgánicos persistentes.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

ANEXO

En lo que respecta a los plaguicidas y productos químicos industriales enunciados como contaminantes orgánicos persistentes (COP) que se han producido o se producen de modo intencionado, aparte del pequeño número de usos reconocidos actuales, esos COP plantean riesgos irrazonables y además irresolubles para la salud humana y el medio ambiente de tal importancia que:

a) En el caso de los plaguicidas COP enunciados deben adoptarse medidas para detener con rapidez la producción y el subsiguiente uso actuales a medida que se disponga de alternativas para el pequeño número de usos reconocidos actuales;

b) En el caso de los productos químicos industriales COP enunciados es preciso interrumpir el uso de los bifenilos policlorados y el hexaclorobenceno a escala mundial y, en transición a la eliminación completa del empleo, es necesario gestionar el uso, el almacenamiento y la evacuación actuales.

Con respecto a los COP que se generan como subproductos indeseados, deben aplicarse con rapidez las medidas actualmente disponibles que puedan lograr un nivel realista y significativo de reducción de la liberación y de eliminación de las fuentes. Esto puede lograrse mediante acciones que sean factibles y prácticas y medidas adicionales que han de ser objeto de estudio y aplicación.

Deberían adoptarse medidas realistas para destruir las existencias anticuadas de los COP enunciados y solucionar el problema de los reservorios ambientales. Los fabricantes y los países exportadores e importadores deben

trabajar juntos para resolver el problema con carácter prioritario, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se dispone de tecnologías de destrucción que pueden ser apropiadas y prácticas en algunos casos;

b) En muchas regiones, en particular en los países en desarrollo, la sociedad carece todavía de instalaciones de destrucción convenientes y los costos asociados a su establecimiento pueden ser mayores de lo que la región pueda afrontar sin asistencia técnica y de otro tipo;

c) En muchos casos, la eliminación total de los reservorios ambientales tal vez no sea factible ni práctica desde los puntos de vista técnico o económico;

d) Se requiere mejor información sobre la cantidad de existencias anticuadas.

D. Fomento de la coherencia y eficiencia de las actividades internacionales relacionadas con los productos químicos

El Consejo de Administración,

Deseoso de fomentar la eficacia de los enfoques internacionales, regionales y nacionales de la gestión de los productos químicos,

Tomando nota de la elaboración en curso de un instrumento jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y de la decisión 19/13 C, de 7 de febrero de 1997, por la que se establece un Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento mundial sobre contaminantes orgánicos persistentes bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota también de las diversas actividades emprendidas para aplicar el capítulo 19 del Programa 21¹, incluidas las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en sus períodos de sesiones 18° y 19° y las adoptadas en los períodos de sesiones del Foro Intergubernamental de Seguridad Química, así como en otros foros pertinentes,

Convencido de la necesidad de velar por que esos instrumentos y actividades, así como posibles futuros instrumentos o actividades relacionados con la gestión de los productos químicos, se realicen de forma que se asegure su eficiencia y coherencia,

Reconociendo que es posible lograr la coherencia mediante diversos enfoques jurídicos o administrativos, cuyas ventajas relativas es necesario estudiar,

Reconociendo también la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como administrador de tareas para el capítulo 19 del Programa 21, sobre gestión ecológicamente racional de los productos químicos, y el papel que desempeña el Foro Intergubernamental de Seguridad Química en la promoción del desarrollo de estrategias para la aplicación del capítulo 19,

Consciente de que las actividades de gestión de los productos químicos abarcan varios sectores, afectan a diversos interesados, y se realizan en distintas organizaciones intergubernamentales, en particular las que son miembros del Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos,

Consciente también de que la máxima prioridad por lo que respecta a los instrumentos internacionales en la esfera de los productos químicos es finalizar acuerdos sobre el consentimiento fundamentado previo y los contaminantes orgánicos persistentes,

1. Invita a la Directora Ejecutiva a que, en estrecha colaboración con el Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos, elabore un informe en el que se expongan alternativas para fomentar la coherencia y la eficiencia de las actividades internacionales relacionadas con los productos químicos, incluidos el instrumento sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, en fase de elaboración, y un probable futuro acuerdo sobre contaminantes orgánicos persistentes. En el informe se deberán:

- a) Exponer alternativas, tanto de carácter jurídico como administrativo;
- b) Evaluar las ventajas e inconvenientes de esas alternativas en relación con los beneficios ambientales y los aspectos administrativos y de organización, incluidos los costos y la eficacia;
- c) Exponer las funciones y responsabilidades de los instrumentos jurídicos vigentes y de las organizaciones que se ocupan de los productos químicos;
- d) Tener en cuenta la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición;

2. Invita también a la Directora Ejecutiva a que presente ese informe al Consejo de Administración para su examen en su 20º período de sesiones y a que lo transmita para su examen al Foro Intergubernamental de Seguridad Química.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/14. Ordenación de los recursos hídricos

A. Aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva³⁵ sobre el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como secretaria del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra³⁶, así como el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre la aplicación del Programa³⁷,

³⁵ UNEP/GC.19/25.

³⁶ UNEP(OCA)/LBA/IG.2/7.

³⁷ UNEP/GC.19/12.

1. Toma nota de la resolución 51/189 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, sobre arreglos institucionales para la aplicación del Programa de Acción Mundial;

2. Suscribe el papel propuesto para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como secretaría del Programa de Acción Mundial;

3. Toma nota de los importantes vínculos entre los medios marino y de agua dulce en la aplicación del Programa de Acción Mundial;

4. Toma nota también de la propuesta de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre arreglos institucionales para la aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra³⁸;

5. Otorga prioridad a la aplicación del Programa de Acción Mundial en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que amplíe las actividades del Programa de Acción Mundial a todos los programas de mares regionales y que establezca enlaces con otros planes y programas o convenios regionales para la protección del medio marino y de agua dulce, para velar por su participación en la aplicación del Programa;

7. Pide también a la Directora Ejecutiva que continúe fortaleciendo la gestión integrada de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionadas con los medios marinos y de agua dulce para la aplicación del Programa de Acción Mundial;

8. Pide además a la Directora Ejecutiva que establezca contactos con los órganos rectores de las organizaciones y programas pertinentes, y que recomiende que cada organización internacional competente haga suyas oficialmente aquellas partes del Programa de Acción Mundial que guarden relación con su mandato y que cada organización asigne la prioridad conveniente a la aplicación del Programa de Acción Mundial en su programa de trabajo;

9. Insta a los gobiernos a que adopten las medidas apropiadas en los órganos rectores de las organizaciones y programas pertinentes, y soliciten que cada organización competente haga suyas oficialmente aquellas partes del Programa de Acción Mundial que guarden relación con su mandato, y que asigne la prioridad conveniente a la aplicación del Programa de Acción Mundial en el programa de trabajo de cada organización;

10. Pide a la Directora Ejecutiva que transmita a la Asamblea y al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial la invitación del Consejo de Administración a considerar con atención la posibilidad de financiar los proyectos que apoyen los objetivos del Programa de Acción Mundial;

11. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que continúe informando al Consejo de Administración en sus períodos ordinarios de sesiones;

12. Invita al Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación a que, en colaboración con el Subcomité sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos, desempeñe las funciones de comité directivo de la asistencia y la cooperación técnica para el Programa de Acción Mundial,

³⁸ UNEP/GC.19/INF.4, anexo.

incluidas las actividades relacionadas con el mecanismo de intercambio de información, con representación de organizaciones regionales e internacionales que tengan responsabilidades y desempeñen funciones principales para su aplicación;

13. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 20° período de sesiones sobre los progresos en la aplicación del Programa de Acción Mundial.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

B. Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra: fortalecimiento de los programas de mares regionales de América Latina y el Caribe

El Consejo de Administración,

Teniendo presente la importancia de los programas de mares regionales en relación con la aplicación del capítulo 17 del Programa 21¹ y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra³⁶, aprobado en Washington, D.C., el 3 de noviembre de 1995,

Teniendo en cuenta que en el marco del Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste de 1981 ("Convenio de Lima", concertado entre Chile, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú), viene cumpliéndose exitosamente el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, en base a una fructífera cooperación interinstitucional entre la Comisión Permanente del Pacífico Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Teniendo presente el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino del Gran Caribe ("Convenio de Cartagena"), y el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe,

Recordando la decisión No. 5 de la IX Reunión de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, celebrada en La Habana en septiembre de 1995³⁹, en la cual se instó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que apoyase el mayor fortalecimiento posible del programa de mares regionales y, en particular, el Plan de Acción del Pacífico Sudeste y el Plan de Acción del Caribe, dentro del presupuesto asignado para el bienio 1996-1997,

Considerando la decisión No. 18 de la X Reunión de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe⁴⁰, celebrada en Buenos Aires en noviembre de 1996, mediante la cual los ministros exhortaron al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que brindase la debida atención al efectivo reforzamiento de los planes de acción regionales para la protección del medio marino y las áreas costeras, como el del Pacífico Sudeste y el del Gran Caribe, en concordancia con el capítulo 17 del Programa 21,

³⁹ Véase UNEP/LAC-IG.IX/4.

⁴⁰ Véase UNEP/LAC-IG.X/4.

Considerando asimismo que mediante la decisión mencionada en el párrafo precedente los ministros de medio ambiente de América Latina y el Caribe decidieron instar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que apoyase y diese prioridad a la aplicación y fortalecimiento de un programa de cooperación para el Atlántico sudoccidental superior entre Argentina, Brasil y Uruguay, orientando ese apoyo, en el bienio 1997-1998, a proyectos y actividades directamente relacionados con el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

Teniendo en cuenta que según el inciso b) del párrafo 74 del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el desempeño de sus funciones de secretaría, debe revitalizar el programa de mares regionales para promover y facilitar la ejecución del Programa de Acción Mundial a nivel regional,

Destacando el compromiso adquirido por los países para la ejecución del Programa de Acción Mundial y su estrecha relación con el programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Considerando además que los planes de acción que se están llevando a cabo en la región de América Latina y el Caribe, como el Plan de Acción del Pacífico Sudeste y el Plan de Acción para el Gran Caribe, vienen abordando nuevos y mayores retos ambientales derivados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, entre ellos el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, la diversidad biológica marina, el cambio climático, etc.,

1. Solicita a la Directora Ejecutiva que brinde la debida atención al efectivo reforzamiento de los planes de acción regionales para la protección del medio marino y las áreas costeras, como es el caso de los que se refieren al Pacífico Sudeste y al Gran Caribe, con la asignación de fondos suficientes para el bienio 1996-1997, y tome las precauciones del caso para el bienio 1998-1999, según los acuerdos de las reuniones intergubernamentales en el marco jurídico de los convenios regionales concertados por los gobiernos;

2. Insta a la Directora Ejecutiva a que, con arreglo a los recursos disponibles, disponga el apoyo a la aplicación y fortalecimiento de un programa de cooperación para el Atlántico sudoccidental superior entre Argentina, Brasil y Uruguay, orientando ese apoyo, en el bienio 1997-1998, a proyectos y actividades que estén relacionados directamente con el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

C. Ordenación de los océanos

El Consejo de Administración,

Recordando la importancia que en el capítulo 17 del Programa 21¹ se concede al enfoque integrado, en los planos nacional y regional, de la ordenación de los océanos y de todos los mares,

Haciendo hincapié en la igual importancia que tiene un enfoque integrado de esa ordenación a nivel mundial,

1. Acoge con beneplácito la decisión 4/15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la resolución 51/189 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996;

2. Invita a la Directora Ejecutiva a que, en el marco del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en colaboración con los demás organismos de las Naciones Unidas y órganos mundiales representados en el Subcomité de Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación, brinde el apoyo necesario a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para llevar a cabo el examen periódico del medio marino del mundo que se pide en su decisión 4/15;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que, con la cooperación de los jefes de otras organizaciones patrocinadoras del Grupo mixto de expertos sobre los aspectos científicos de la protección del medio marino, estudie el modo de que dicho Grupo contribuya a esa tarea con la mayor eficiencia.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

D. Agua dulce

El Consejo de Administración,

Reconociendo la creciente preocupación mundial por la situación de la calidad y la cantidad del agua dulce a nivel nacional, regional y mundial,

Pide a la Directora Ejecutiva que, en el próximo bienio, asigne una prioridad más alta al agua dulce y haga un uso más eficaz del programa interinstitucional GEMS/Agua, cuya coordinación corre a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

E. Creación de un programa de mares regionales para el Pacífico centrorienta

El Consejo de Administración,

Teniendo presente que la cooperación y los arreglos regionales y subregionales son cruciales para el éxito de las acciones para proteger al medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

Teniendo en cuenta que en el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra³⁶ se solicita a los Estados que busquen una participación más activa en los procesos de negociación de instrumentos regionales, incluyendo la ratificación, de acuerdos sobre mares regionales o la adhesión a ellos, según proceda,

1. Solicita a la Directora Ejecutiva que en el contexto del programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, asista a los gobiernos del Pacífico centrorienta en la negociación de un acuerdo regional para el desarrollo y aplicación de un plan de acción para la protección y administración del medio marino y costero del Pacífico centroorienta;

2. Solicita además a la Directora Ejecutiva que informe sobre el avance de esta iniciativa al Consejo de Administración en su 20° período de sesiones.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/15. Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral

El Consejo de Administración,

Recordando que la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral es una asociación de gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales y el sector privado, constituida para ocuparse de la creación de capacidad, la investigación y la vigilancia, así como de la ordenación y el uso sostenibles de los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos,

Observando que la Iniciativa ha recibido amplias expresiones de apoyo técnico y político, provenientes en particular de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión Oceanográfica Internacional y la Unión Mundial para la Naturaleza,

Recordando que en su decisión 18/33, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración acogió con beneplácito la Iniciativa y alentó a los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que incorporaran las recomendaciones de la Iniciativa a las actividades pertinentes y a que, cuando fuese pertinente, las tradujeran en medidas de apoyo concretas sobre protección y conservación,

Reconociendo los logros significativos de la Iniciativa, que ha centrado la atención mundial en la necesidad de adoptar medidas para la protección y ordenación de los arrecifes de coral,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la acción y el marco para la acción preparados por los participantes en el curso práctico de la Iniciativa sobre los Arrecifes de Coral celebrado en Dumagnete City (Filipinas) del 29 de mayo al 2 de junio de 1995, el curso práctico internacional celebrado en Panamá en junio de 1996 y las estrategias regionales de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral elaboradas en ulteriores cursos prácticos celebrados en cinco regiones de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral entre 1995 y 1996,

Observando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con otros asociados en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, ha desempeñado una función activa y esencial en el desarrollo de la Iniciativa hasta la fecha, y que el programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente constituye una base importante para poner en práctica las medidas prioritarias determinadas en las estrategias regionales de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de la red mundial de vigilancia de los arrecifes de coral y la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, junto con la Comisión Oceanográfica Internacional y la Unión Mundial para la Naturaleza, como patrocinador y miembro de su grupo de gestión y su comité de asesoramiento científico y técnico,

Reconociendo que el éxito de la fase actual de la Iniciativa depende de una coordinación mundial continua, así como de la traducción del impulso internacional en medidas concretas en los planos regional, nacional y local, y que para alcanzar esos objetivos es preciso que se desarrollen a nivel regional el liderazgo y los cometidos de la Iniciativa,

1. Apoya el llamamiento a la acción y el marco para la acción de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral;

2. Alienta firmemente a la Directora Ejecutiva a que, particularmente por conducto del programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y en cooperación con los gobiernos, otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales y otros asociados en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral:

a) Continúe desempeñando un papel activo y preponderante en el desarrollo, la ejecución y la coordinación de actividades regionales en el marco de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, en particular mediante la participación en su Comité de Planificación y Coordinación;

b) Continúe patrocinando la red mundial de vigilancia de los arrecifes de coral, prestando especial atención a la promoción de la vigilancia y la evaluación del estado de los arrecifes;

c) Ayude a crear una conciencia mundial acerca de la urgente necesidad de conservar los recursos de los arrecifes de coral, por ejemplo mediante las actividades que se realizarán en 1997 con motivo del Año Internacional de los Arrecifes y en 1998 en relación con el Año de los Océanos proclamado por las Naciones Unidas;

d) Ayude a promover el establecimiento de programas regionales en cada una de las seis regiones de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y uno o más proyectos de demostración en cada región.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/16. Seguridad de la biotecnología

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 18/36 B, de 25 de mayo de 1995, sobre seguridad de la biotecnología,

Tomando nota de la decisión II/5 adoptada en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Yakarta del 6 al 17 de noviembre de 1995⁴¹, en la que la Conferencia estableció un Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre seguridad de la biotecnología a efectos de elaborar para fines de 1998 un protocolo del Convenio sobre seguridad de la biotecnología, destacó la importancia que revestía finalizar urgentemente las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología, y tomó nota de que las directrices sobre seguridad de la biotecnología, incluidas las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la

⁴¹ Véase UNEP/CBD/COP/2/19, anexo II.

Biotecnología, podían usarse como mecanismo provisional durante la elaboración del protocolo, y complementarlo una vez finalizado, con objeto de facilitar el desarrollo de la capacidad nacional para evaluar y gestionar riesgos, establecer sistemas de información adecuados y perfeccionar el personal experto en biotecnología,

Tomando nota también de las decisiones y recomendaciones de la Consulta Mundial de expertos designados por los gobiernos sobre las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrada en El Cairo del 11 al 14 de diciembre de 1995⁴²,

Teniendo presente la importancia de la financiación para la creación de capacidad en la esfera de la seguridad de la biotecnología, así como el hecho de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial facilitará a los países en desarrollo recursos financieros para la creación de capacidad en la esfera de la Seguridad de la Biotecnología, inclusive para que esos países apliquen las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA, como se acordó en las decisiones III/5 y III/20 de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (celebrado en Buenos Aires del 4 al 15 de noviembre de 1996)⁴³,

Tomando nota de las recomendaciones de la primera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre seguridad de la biotecnología, celebrada en Aarhus (Dinamarca) del 22 al 26 de julio de 1996⁴⁴, y de la recomendación II/5 de la segunda reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en Montreal del 2 al 6 de septiembre de 1996⁴⁵,

Tomando nota de las recomendaciones de la Reunión de Trabajo Internacional sobre la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrada en Buenos Aires los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 1996⁴⁶,

Tomando nota además de que la experiencia adquirida mediante el intercambio de información internacional sobre transferencias transfronterizas de organismos con rasgos nuevos contribuirá a informar el desarrollo del protocolo del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

1. Acoge con beneplácito la aprobación de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología⁴⁷ y las dos decisiones adoptadas en la Consulta Mundial de expertos designados por los gobiernos sobre las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. Acoge también con beneplácito las recomendaciones de la Reunión de Trabajo Internacional sobre la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología;

⁴² Véase UNEP/Global Consultation/Biosafety/4, anexo I.

⁴³ Véase UNEP/CBD/COP/3/38, anexo II.

⁴⁴ Véase UNEP/CBD/BSWG/1/4.

⁴⁵ Véase UNEP/CBD/COP/3/3, anexo.

⁴⁶ Véase UNEP/IW/Biosafety/3, anexo I.

⁴⁷ Véase UNEP/Global Consultation/Biosafety/4, anexo II.

3. Acoge también con beneplácito y toma nota de la decisión II/5 y de las decisiones III/5 y III/20 de las reuniones segunda y tercera, respectivamente, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en las que afirmó su apoyo a un enfoque de dos vías mediante el cual el fomento de la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología podía contribuir a la elaboración y aplicación de un protocolo sobre seguridad de la biotecnología, sin obrar en perjuicio de la elaboración y conclusión de dicho protocolo, e hizo suya la recomendación II/5 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en relación con la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología;

4. Insta a los gobiernos y a las organizaciones subregionales y regionales a que fomenten la aplicación de las Directrices a nivel nacional, y, si procede, a nivel subregional y/o regional, designando centros de coordinación en los países para aplicar las Directrices en la mayor medida posible;

5. Insta a los gobiernos a que fomenten la seguridad de la biotecnología a nivel regional y mundial facilitando información pertinente al Registro Internacional del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología y utilizando todos los mecanismos disponibles, señalando a la atención el Registro Internacional, para poner en práctica las disposiciones sobre intercambio internacional de información de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología, especialmente en lo que se refiere al intercambio de información general sobre mecanismos nacionales de seguridad de la biotecnología, investigación genérica de interés para la evaluación y gestión de riesgos y las aprobaciones concedidas para la comercialización de productos que consistan en organismos con rasgos nuevos o que los contengan;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros:

a) Continúe fomentando la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología, especialmente en los países en desarrollo, realizando esas actividades en los planos internacional, subregional y regional en consulta con las partes y organizaciones interesadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Consulta Mundial de El Cairo acerca de las Directrices, así como los planes de acción de otros órganos, a fin de no duplicar las actividades;

b) Explore junto con otros órganos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales el intercambio de información sobre organismos con rasgos nuevos contenida en bases de datos internacionales y la racionalización de esas bases de datos, con miras a evitar la duplicación de fuentes de información y la necesidad de repetidas incorporaciones de datos;

c) Organice en un plazo de dos años un segundo curso práctico internacional sobre los últimos avances en la aplicación de las Directrices y examine periódicamente los progresos en su aplicación;

7. Afirma la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como uno de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología, conforme a las decisiones III/5 y III/20 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se refieren a la creación de capacidad en la esfera de la seguridad de la biotecnología;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/17. Medidas adoptadas por el PNUMA en pro de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África: 1995-1996

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva⁴⁸ sobre medidas adoptadas por el PNUMA en pro de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁴⁹: 1995-1996,

1. Celebra la entrada en vigor, el 26 de diciembre de 1996, de la Convención, y exhorta a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención a que lo hagan, a fin de estar en condiciones de participar como Partes en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Roma del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997, y pone de relieve la importancia del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en África;

2. Expresa su apoyo a las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con objeto de desarrollar, en colaboración con sus asociados, indicadores adecuados sobre calidad y aprovechamiento de la tierra como parte de una metodología actualizada de evaluación de las tierras secas y la desertificación, e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que contribuya, en el marco del proceso consultivo oficioso de composición abierta establecido por el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención Internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, a la determinación de metas e indicadores para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Convención, así como al desarrollo de una metodología para determinar indicadores de impactos;

3. Expresa además su apoyo a las medidas adoptadas por el PNUMA para aumentar la sensibilización del público sobre la desertificación y la sequía y difundir materiales de información específica a una amplia gama de medios de comunicación y al público en general;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que mantenga la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como centro mundial de excelencia en la esfera de la lucha contra la desertificación, promoviendo la cooperación y la coordinación de las medidas mundiales para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, y que continúe e intensifique la colaboración

⁴⁸ UNEP/GC.19/7.

⁴⁹ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

en las actividades de investigación y desarrollo con las principales instituciones científicas mundiales y centros especializados en cuestiones de desertificación, degradación de la tierra y sequía, especialmente los aspectos sociales y económicos de esos problemas, de conformidad con el programa de trabajo aprobado para 1998-1999;

5. Pide también a la Directora Ejecutiva que participe activamente en la prestación de asistencia a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria para aplicar la Convención de lucha contra la desertificación y la resolución sobre medidas urgentes para África aprobada por el Comité Intergubernamental de Negociación el 17 de junio de 1994⁵⁰, y que preste apoyo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado para 1998-1999, a la secretaría permanente de la Convención;

6. Toma nota de la decisión del Comité Intergubernamental de Negociación de aceptar el ofrecimiento del Secretario General de las Naciones Unidas de encargarse de los arreglos administrativos y de apoyo para la secretaría de la Convención, e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que colabore con el Secretario Ejecutivo de la Convención para alcanzar un acuerdo en el que se especifique la naturaleza de la cooperación y el apoyo que prestaría a la secretaría permanente;

7. Toma nota de que el 31 de mayo de 1996 era la fecha límite para la presentación oficial de candidaturas para acoger la Secretaría permanente de la Convención, y de que para esa fecha se habían recibido ofrecimientos de Alemania, Canadá y España para albergar la Secretaría permanente en Bonn, Montreal, y Murcia, respectivamente⁵¹, debiendo adoptarse la decisión sobre la ubicación de la sede de la Secretaría en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

8. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones, que se celebrará del 7 al 25 de abril de 1997, y a la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones, y en nombre del Consejo de Administración, su informe sobre las medidas conducentes a la aplicación de la Convención en 1995 y 1996;

9. Alienta a la Directora Ejecutiva:

a) A que siga contribuyendo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado para los bienios 1996-1997 y 1998-1999, a la aplicación de la Convención y de la resolución 5/1, sobre medidas urgentes para África, adoptada por el Comité Intergubernamental de Negociación el 17 de junio de 1994, basándose en los recursos asignados a actividades del programa para aplicar el capítulo 12 del Programa 21¹ en los países en desarrollo, especialmente en África, en Asia y en América Latina y el Caribe, en estrecha colaboración con la Secretaría permanente de la Convención;

b) A que invite a otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a instituciones financieras, fondos y otras partes interesadas a que participen en la formulación y conclusión de acuerdos o arreglos de

⁵⁰ Véase A/49/84/Add.2, anexo, apéndice III, secc. A.

⁵¹ Véase A/AC.241/54/Add.1 a 3.

asociación para la aplicación de la Convención a todos los niveles en los países en desarrollo afectados, en particular en África;

c) A que continúe apoyando actividades relacionadas con la creación de capacidad y los mecanismos de coordinación apropiados a nivel nacional, subregional y regional;

d) A que intensifique el apoyo a las actividades en África, Asia y América Latina y el Caribe, a todos los niveles, y particularmente para la preparación de programas de acción nacionales, subregionales y regionales por conducto de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en África, Asia y América Latina y el Caribe;

10. Exhorta a los gobiernos a que faciliten a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría permanente de la Convención, los resultados de las investigaciones pertinentes y datos actualizados sobre la situación de la desertificación y la degradación de la tierra a nivel nacional para su examen por el Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención;

11. Exhorta también a los gobiernos, a las organizaciones de integración económica regional y demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que continúen haciendo aportaciones para la aplicación de la Convención en los países en desarrollo afectados, en particular en África, Asia y América Latina y el Caribe.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/18. Aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

El Consejo de Administración,

Recordando que en el capítulo 17 del Programa 21¹ se pedía que se convocara una conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando además la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994, y el Programa de Acción sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo acordado por la comunidad internacional⁵²,

Teniendo en cuenta la decisión 14 de la Décima Reunión Ministerial sobre el Medio Ambiente en América Latina y el Caribe, celebrada en Buenos Aires el 11 y 12 de noviembre de 1996⁴⁰,

Convencido de la necesidad de acelerar la aplicación del Programa Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como parte integrante de la aplicación del Programa 21,

⁵² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo deben contar con representación suficiente en los foros ambientales, en particular el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro de los respectivos grupos regionales de las Naciones Unidas,

1. Insta a la Directora Ejecutiva a que adopte todas las medidas necesarias, inclusive por medio de una estructura específica, para la aplicación, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al órgano encargado del examen de la aplicación del Plan de Acción de Barbados que tendrá lugar en 1999 acerca de las medidas adoptadas para aplicar dicho Plan de Acción;

3. Pide también a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración, en su siguiente período de sesiones, acerca de los progresos realizados.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/19. Marco para el programa subregional de cooperación ambiental en el nordeste de Asia

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 18/39 D, de 26 de mayo de 1995, en la que, entre otras cosas, pidió a la Directora Ejecutiva que apoyara plenamente, con sujeción a la disponibilidad de recursos, las metas y objetivos del programa regional para el medio ambiente en el nordeste de Asia mediante apoyo técnico y financiero a la Tercera Reunión de Altos Funcionarios sobre Cooperación Ambiental en el nordeste de Asia y a las propuestas de proyectos prioritarios adoptadas por la segunda Reunión,

Recordando también su decisión 17/28, de 21 de mayo de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió a la Directora Ejecutiva que continuara procurando vincular la ejecución de los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en forma coordinada con otras organizaciones internacionales, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales, incluida la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Recordando asimismo el programa de acción denominado Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, y en especial su capítulo 34 (Transferencia de tecnología ecológicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad), y la sección I, sobre cooperación y ejecución en los planos regional y subregional, del capítulo 38 (Arreglos institucionales internacionales),

Tomando nota con reconocimiento de la labor conjunta de seis gobiernos de la subregión del nordeste de Asia, a saber, China, la República Popular Democrática de Corea, el Japón, Mongolia, la República de Corea y la Federación de Rusia para adoptar por unanimidad el "Marco para el programa subregional de cooperación ambiental en el nordeste de Asia" en la tercera reunión de altos funcionarios sobre cuestiones ambientales en el nordeste de Asia celebrada en Ulamboatar del 17 al 20 de septiembre de 1996 y organizada por la Comisión

Económica y Social para Asia y el Pacífico con apoyo técnico y sustantivo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Mundial,

Teniendo en cuenta las deliberaciones del tercer período de sesiones del Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizado por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, que tuvo lugar en Bangkok del 7 al 11 de octubre de 1996, sobre, entre otras cosas, el programa subregional de cooperación ambiental en el nordeste de Asia,

Pide a la Directora Ejecutiva que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, apoye plenamente las metas y objetivos del marco para el programa subregional de cooperación ambiental en el nordeste de Asia a fin de desempeñar la función catalítica y de coordinación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por conducto de su oficina regional en Tailandia fortalecida y de su Centro Internacional de Tecnología Ambiental, con sede en Japón, mediante, entre otras cosas:

a) Apoyo técnico a la cuarta reunión de altos funcionarios sobre cooperación ambiental en el nordeste de Asia, que se prevé celebrar en agosto/septiembre de 1997 en Moscú;

b) Apoyo técnico y financiero a las propuestas de proyectos prioritarios incluidas en el marco del programa subregional de cooperación ambiental para el nordeste de Asia aprobadas unánimemente en la tercera reunión de altos funcionarios sobre cooperación ambiental en el nordeste de Asia a efectos de su aplicación;

c) Asistencia a los países de la subregión, en tanto que organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), para orientar los recursos del FMAM hacia las propuestas de proyectos prioritarios incluidas en el marco del programa subregional de cooperación ambiental en el nordeste de Asia.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/20. Examen de mitad de período del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990 y progresos realizados en el desarrollo del derecho ambiental internacional con miras a conseguir el desarrollo sostenible

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el examen de mitad de período del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990 y los progresos realizados en el desarrollo del derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible⁵³,

⁵³ UNEP/GC.19/32.

Recordando su decisión 17/25, de 21 de mayo de 1993, en la que el Consejo aprobó el Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990 ("Programa de Montevideo II") y decidió examinar la aplicación del Programa a más tardar en su período ordinario de sesiones de 1997,

Recordando también su decisión 18/9, de 26 de mayo de 1995, en la que pidió a la Directora Ejecutiva que, al preparar el examen periódico del derecho ambiental de conformidad con la decisión 17/25 del Consejo, elaborase un informe de situación para el derecho ambiental internacional con miras a lograr el desarrollo sostenible y que, con sujeción a los recursos disponibles, preparase un estudio sobre la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente encaminados a conseguir el desarrollo sostenible,

Recordando asimismo la solicitud formulada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que continuara estudiando los conceptos, requerimientos y consecuencias del desarrollo sostenible y el derecho internacional, así como la decisión 4/6 de la Comisión, en virtud de la cual ésta acogió con beneplácito la adopción por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de su decisión 18/9 y tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la revisión del Programa de Montevideo II como una contribución importante a la culminación de las tareas establecidas en el Programa 21¹,

Recordando la invitación cursada al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la Asamblea General, en la resolución 51/181, de 16 de diciembre de 1996, para que incluyera en su informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones información y opiniones sobre medios de abordar, de manera previsoramente, la aplicación a nivel nacional, regional e internacional de los principios enumerados en la Declaración de Río²,

Consciente del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará del 23 al 27 de junio de 1997 con el fin de proceder al examen y evaluación general de la aplicación del Programa 21,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el examen de mediano plazo del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990,

1. Encomia al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por las medidas que ha adoptado para aplicar el Programa de Montevideo II durante el período 1993-1996 y, en particular, la eficiencia con que ha hecho uso de los limitados recursos a su disposición;

2. Toma nota con reconocimiento del informe de situación sobre el derecho ambiental internacional con miras a lograr el desarrollo sostenible⁵⁴;

⁵⁴ UNEP/GC.19/INF.12.

3. Toma nota asimismo del estudio preliminar de la necesidad y viabilidad de nuevos instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente encaminados a conseguir el desarrollo sostenible⁵⁵ y pide a la Directora Ejecutiva que continúe trabajando en la búsqueda de medios para mejorar la aplicación de los instrumentos internacionales existentes y futuros encaminados a lograr el desarrollo sostenible y para determinar la necesidad y viabilidad de nuevos instrumentos de esa naturaleza;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el examen de mediano plazo del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990 sobre esferas concretas del Programa de Montevideo II¹¹ y pide a la Directora Ejecutiva que las utilice como orientación en la ulterior aplicación del Programa;

5. Alienta a la Directora Ejecutiva a que aplique el Programa, según convenga, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes;

6. Reafirma que el programa de derecho ambiental debe seguir siendo una de las esferas prioritarias más importantes en las que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe concentrar su programa de trabajo para 1998-1999, y que deberían asignarse recursos suficientes para su aplicación, teniendo en cuenta, sin embargo, los problemas financieros de carácter general por los que atraviesa la organización;

7. Recomienda que el papel que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña en la esfera del derecho ambiental con miras a lograr el desarrollo sostenible se refleje en los resultados del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que precederá al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas convocado para examinar y evaluar globalmente la aplicación del Programa 21, que se celebrará en 1997;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que, de conformidad con la resolución 51/181 de la Asamblea General, presente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en nombre del Consejo de Administración, las observaciones y recomendaciones formuladas por la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental indicando que recogen las opiniones del Consejo de Administración sobre las medidas que debieran adoptarse para seguir aplicando los principios enumerados en la Declaración de Río, y que transmita también el informe de mitad de período de la Directora Ejecutiva sobre la aplicación del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990⁵⁶, señalando que contiene información sobre las medidas que se han adoptado a ese efecto con arreglo al Programa de Montevideo desde 1993.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

⁵⁵ UNEP/GC.19/INF.18.

⁵⁶ UNEP/GC.19/INF.13.

19/21. Convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente⁵⁷,

Recordando su decisión 24 (III), de 30 de abril de 1975, y la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Autoriza a la Directora Ejecutiva a transmitir su informe, en nombre del Consejo, junto con las observaciones que formulen las delegaciones al respecto, a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, así como en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea que se celebrará del 23 al 27 de junio de 1997;
3. Exhorta a los Estados que aún no hayan firmado o ratificado o no se hayan adherido a los convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente en los que tienen derecho a ser partes a que lo hagan;
4. Exhorta a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente información sobre los nuevos convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente, así como información sobre cualesquiera cambios en el estado de los convenios y protocolos existentes en esa esfera;
5. Pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo, en su 20° período de sesiones y en cualquier período extraordinario de sesiones que pueda celebrarse, información actualizada sobre los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/22. Presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto revisado para 1996-1997 y proyecto para 1998-1999

El Consejo de Administración,

I. Recursos del Fondo para el Medio Ambiente

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la situación del Fondo para el Medio Ambiente, incluida la utilización de los recursos en el bienio 1994-1995, la utilización revisada de los recursos en el bienio 1996-1997 y la utilización prevista de los recursos en el bienio 1998-1999⁵⁸,

⁵⁷ UNEP/GC.19/31.

⁵⁸ UNEP/GC.19/22 y Corr.1, primera parte.

Consciente de que el futuro papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente está aún sujeto a debate, sobre la base, entre otras cosas, del informe de la Directora Ejecutiva acerca de la contribución del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997,

Habiendo examinado la propuesta de la secretaría de una consignación revisada de recursos del Fondo de 34.861.400 dólares de los EE.UU. en el bienio 1996-1997 para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo y de 62,5 millones de dólares para actividades del programa del Fondo,

1. Toma nota con gran preocupación del deterioro del medio ambiente en el plano mundial a pesar de algunos logros en diversas esferas, y subraya enérgicamente la necesidad de adoptar medidas urgentes e inmediatas;

2. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que han contribuido o han hecho promesas de contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente a un nivel superior al de sus contribuciones en el bienio 1996-1997, e insta a todos los gobiernos a aumentar su apoyo al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluso mediante contribuciones en efectivo y en especie;

3. Toma nota con preocupación de que el bajo nivel general de las contribuciones recibidas y prometidas para el bienio 1996-1997 no sólo ha sido considerablemente inferior al estimado por el Consejo de Administración sino que también significa que el programa de actividades aprobado por el Consejo de Administración para el bienio 1996-1997 no puede ejecutarse en su totalidad;

4. Reconoce una vez más la necesidad de ampliar la base de las contribuciones a fin de incluir a todos los Miembros de las Naciones Unidas;

5. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan al Fondo para el Medio Ambiente o, si ya aportan contribuciones, a que las aumenten, a fin de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda realizar las tareas que se le encomiendan;

6. Observa que, atendiendo a la petición del Consejo de Administración, la Directora Ejecutiva ha eliminado la práctica de arrastrar superávit acumulados de un bienio a otro y que la reserva financiera del Fondo es insuficiente en la actualidad para satisfacer las necesidades de efectivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los primeros meses del año si los gobiernos no pagan sus contribuciones al principio de cada año;

7. Insta a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que paguen sus contribuciones antes del año al que éstas corresponden, o a más tardar a comienzos del año al cual corresponden, a fin de que el PNUMA pueda planificar y ejecutar con mayor eficacia el programa del Fondo;

8. Insta a todos los gobiernos a que formulen las promesas de sus futuras contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente con la máxima antelación posible;

9. Pide a la Directora Ejecutiva que facilite información actualizada sobre todas las demás fuentes de financiación disponibles para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas las facilitadas por organismos asociados para apoyar elementos de programas de trabajo propuestos;

10. Aprueba la consignación revisada de recursos del Fondo de 33.861.400 dólares de los EE.UU. en el bienio 1996-1997 para el presupuesto de gastos de

gestión y apoyo administrativo y de 63,5 millones de dólares para actividades del programa del Fondo;

11. Aprueba también una consignación de recursos del Fondo de 27,5 millones de dólares de los EE.UU. en el bienio 1998-1999 para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo, de 75 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo y de 5 millones de dólares para la reserva del programa del Fondo;

12. Aprueba además una consignación adicional extraordinaria de recursos del Fondo en 1998-1999 de hasta 1 millón de dólares de los EE.UU. para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo, asignados concretamente a las siguientes actividades:

a) Quinientos mil dólares para los estudios solicitados en el párrafo 5 de la sección II y el párrafo 6 de la sección III de la presente decisión y otras actividades directamente relacionadas con el mejoramiento de las prácticas administrativas y de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

b) Una suma de 500.000 dólares para los gastos relacionados con el período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración previsto en el caso de que esos gastos no se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

13. Autoriza a la Directora Ejecutiva a mantener una suma suficiente de efectivo que pueda arrastrarse para disponer del capital de explotación necesario para iniciar la ejecución del programa del Fondo;

14. Insta a la Directora Ejecutiva a que adopte medidas para evitar que las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sean una duplicación de las actividades de otros organismos y a que establezca vínculos para el fortalecimiento mutuo de esas actividades;

II. Presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo

Recordando el párrafo 12 de su decisión 18/42, de 25 de mayo de 1995, en el que aprobó una consignación inicial de 41.964.000 dólares para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo en el bienio 1996-1997,

Recordando también el párrafo 8 de su decisión 18/42, en el que autorizó, con carácter provisional, el nuevo formato para el presupuesto de gastos de gestión y de apoyo administrativo para el bienio 1996-1997, con sujeción a revisión, a cualquier ajuste necesario y a la aprobación final del Consejo en su 19º período de sesiones,

Recordando también el párrafo 13 de su decisión 18/42, en el que se pidió a la Directora Ejecutiva que administrara la consignación para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo correspondiente al bienio 1996-1997 con el máximo de economía y austeridad compatible con la ejecución eficaz del programa para el medio ambiente, y que hiciera cuanto fuera posible por reducir los gastos administrativos en el marco de ese presupuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad reducida de recursos,

Habiendo examinado y tomado nota del informe de ejecución del presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo correspondiente al bienio 1996-1997⁵⁹, y en particular de las medidas de reducción de costos adoptadas en respuesta a la sustancial disminución de las contribuciones, tal como se exponen en el informe de la Directora Ejecutiva,

1. Aprueba los cambios en la prestación de apoyo para gastos de gestión y apoyo administrativo al Servicio de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi en 1997, tal como se propone y explica en el informe de la Directora Ejecutiva sobre innovaciones en el Servicio de Conferencias⁶⁰;

2. Toma nota con aprobación de las medidas para reducir costos adoptadas en 1996, así como de las propuestas para 1997;

3. Aprueba una consignación revisada de 33.861.400 dólares para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo en el bienio 1996-1997;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que estudie medidas para realizar nuevas economías en el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo de 1997 (por ejemplo, en los gastos de personal, funcionamiento o viajes), y que tome medidas a fin de crear condiciones que permitan nuevas reducciones en 1998-1999. Todos esos posibles ahorros en los gastos en 1997 o las contribuciones adicionales para ese año deberán dedicarse a los elementos 1, 2, 3 y 4 del programa, sin menoscabo de los presupuestos para las regiones;

5. Pide también a la Directora Ejecutiva que presente a los Estados miembros un informe en el que figure una evaluación, basada, entre otras cosas, en el informe del Secretario General, de las actividades de gestión y apoyo administrativo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, indicando en particular cómo se relacionan con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y si son eficientes y eficaces para la ejecución de los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Ese informe se distribuirá a los Estados miembros con suficiente antelación para su examen antes del siguiente período de sesiones del Consejo de Administración. Sobre la base de este informe y otra información disponible, el Consejo de Administración examinará el nivel de consignaciones para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo en los bienios 1996-1997 y 1998-1999;

6. Toma nota de que el personal que trabaja para la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi no se incluirá en la plantilla del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente financiada con cargo al presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo con posterioridad al bienio 1996-1997;

7. Confirma las transferencias, reclasificaciones a nivel superior y cambios de personal provisionales autorizados en el párrafo 11 de la decisión 18/42 del Consejo de Administración, con sujeción a los siguientes ajustes en el bienio 1998-1999:

a) La redistribución de puestos de los servicios electrónicos y de telecomunicaciones y el sistema Mercure del presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo al presupuesto de actividades del programa del Fondo, de resultas de lo cual se suprimen 11 puestos con cargo al presupuesto de gastos de

⁵⁹ *Ibíd.*, segunda parte.

⁶⁰ UNEP/GC.19/5.

gestión y apoyo administrativo (cinco del cuadro orgánico y categorías superiores y seis de servicios generales);

b) La redistribución de los puestos de la Dependencia de Movilización de Recursos del presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo al presupuesto de actividades del programa del Fondo, de resultas de lo cual se suprimen siete puestos (tres del cuadro orgánico y categorías superiores y cuatro de servicios generales);

c) La reclasificación a nivel superior, de G-7 a P-2, de un puesto en la Oficina Regional para Asia y el Pacífico, de conformidad con las conclusiones del proceso de clasificación realizado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de las Naciones Unidas;

8. Aprueba la estructura y el formato revisado del presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo que figura en el proyecto de presupuesto para 1998-1999;

9. Aprueba también una consignación de 27,5 millones de dólares para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo en el bienio 1998-1999;

10. Aprueba además una consignación extraordinaria de 1 millón de dólares tal como figura en el párrafo 12 de la sección I de la presente decisión;

11. Aprueba el pago anual de la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi como una suma fija;

III. Programa de trabajo: consignación revisada para las actividades del programa del Fondo en 1996-1997 y consignación para las actividades del programa del Fondo en 1998-1999

Recordando una vez más el párrafo 38.21 del Programa 21¹, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el que se reconfirma el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y se requiere que el Consejo de Administración siga desempeñando la función que le corresponde en materia de orientación normativa y coordinación en la esfera del medio ambiente, teniendo en cuenta la perspectiva del desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el proyecto de programa de trabajo para el bienio 1998-1999⁶¹,

1. Toma nota con preocupación de la necesidad de reducir el programa de actividades aprobado por el Consejo en su 18º período de sesiones debido al déficit en las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente;

2. Aprueba la consignación revisada de 63,5 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo en 1996-1997;

⁶¹ UNEP/GC.19/22 y Corr.1, cuarta parte.

3. Aprueba también la siguiente distribución de la consignación revisada:

<u>Subprograma</u>	<u>Millones de dólares</u>
1. Ordenación y utilización sostenibles de los recursos naturales	22,5
2. Producción y consumo sostenibles	7,2
3. Un medio ambiente mejor para la salud y el bienestar humanos	7,7
4. Globalización y medio ambiente	5,0
5. Prestación de servicios y apoyo a nivel mundial y regional	20,1
Recursos adicionales transferidos del presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo, que se asignarán a los programas 1, 2, 3 y 4	<u>1,0</u>
Total	<u>63,5</u>

4. Aprueba además una consignación de 75 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo en 1998-1999;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que mantenga las funciones multilaterales de la Oficina Regional para América del Norte y la Oficina Regional para Europa, como reflejo de la importancia que se atribuye a esas funciones, velando por la ejecución del programa de trabajo de esas oficinas mediante la asignación de recursos suficientes en el marco del elemento de subprograma 5.1;

6. Pide también a la Directora Ejecutiva que, en consulta con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, efectúe, con carácter prioritario, una evaluación del papel, las funciones (incluidos la edición y las publicaciones, la respuesta a las solicitudes de asistencia hechas por los gobiernos y los servicios de asesoramiento) y la gestión de todas las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con objeto de mejorar la eficiencia, la eficacia, la distribución adecuada de los fondos y la ejecución del programa aprobado por el Consejo de Administración. Ese informe de evaluación se presentará antes del siguiente período de sesiones del Consejo de Administración, en cuyo momento se examinarán los niveles de financiación de todas las oficinas regionales. Se invita a los gobiernos interesados a que hagan aportaciones;

7. Decide distribuir la consignación para 1998-1999 en la forma expuesta en el anexo de la presente decisión, donde también se sugiere una distribución para niveles globales de consignación de 90 millones de dólares y 105 millones de dólares si dichos niveles se alcanzaran:

8. Pide a la Directora Ejecutiva que se asegure de que los proyectos/actividades aplazados o eliminados del programa de trabajo para el bienio 1996-1997 queden englobados en el bienio 1998-1999.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

ANEXO

Actividades del programa del fondo para el bienio 1998-1999

Subprograma, elemento de programa		Porcentaje de asignación	Presupuesto básico de 75 millones de dólares EE.UU.	Más primer suplemento de 15 millones de dólares EE.UU.	Más segundo suplemento de 15 millones de dólares EE.UU.
1	Ordenación y uso sostenible de los recursos naturales	31,00	23,25	27,90	32,55
1.1	Cuidado de los recursos costeros y marinos y de agua dulce	15,40	11,55	13,86	16,17
1.2	Cuidado de los recursos biológicos	7,40	5,55	6,66	7,77
1.3	Cuidado de los recursos de tierra	6,50	4,88	5,85	6,83
1.4	Cuidado de la atmósfera	1,70	1,28	1,53	1,79
2	Producción y consumo sostenibles	10,10	7,58	9,09	10,61
2.1	Producción y consumo sostenibles	8,20	6,15	7,38	8,61
2.2	Reducción de los efectos ambientales del uso de la energía	1,90	1,43	1,71	2,00
3	Un medio ambiente mejor para la salud y el bienestar humanos	13,40	10,05	12,06	14,07
3.1	Reducción del impacto de los desechos y productos químicos tóxicos	8,20	6,15	7,38	8,61
3.2	Promoción de la salud y el bienestar humanos mediante el mejoramiento de las prácticas de ordenación ambiental	3,00	2,25	2,70	3,15
3.3	Nuevas cuestiones de salud ambiental	0,70	0,53	0,63	0,74
3.4	Mitigación de los efectos de los cambios ambientales y las emergencias ambientales	1,50	1,13	1,35	1,58
4	Globalización y medio ambiente	8,50	6,38	7,65	8,93
4.1	Comercio y medio ambiente	1,70	1,28	1,53	1,79
4.2	Medio ambiente y economía	1,30	0,98	1,17	1,37
4.3	Derecho ambiental	5,50	4,13	4,95	5,78
5	Prestación de servicios y apoyo a nivel mundial y regional	37,00	27,75	33,30	38,85
5.1	Apoyo a la cooperación regional y subregional	8,00	6,00	7,20*	8,40*
5.2	Evaluación ambiental, redes regionales y UNEPNET/Mercure	20,10	15,08	18,09	21,11
5.2.1	Evaluación ambiental	6,80	5,10	6,12	7,14
5.2.2	Coordinación y promoción de investigaciones relacionadas con políticas	1,40	1,05	1,26	1,47
5.2.3	Información para la planificación de medidas y la adopción de decisiones (ENRIN)	5,70	4,28	5,13	5,99
5.2.4	Servicio de información ambiental	4,30	3,23	3,87	4,52
5.2.5	Servicios electrónicos y comunicaciones mundiales (UNEPNET/Mercure)	1,90	1,43	1,71	2,00
5.3	Política, Consejo de Administración, asuntos interinstitucionales y movilización de recursos	8,90	6,68	8,01	9,35
5.3.1	Ciudadanía ambiental, información pública, conciencia, educación y extensión	5,90	4,43	5,31	6,20
5.3.2	Asuntos de política e interinstitucionales	2,30	1,73	2,07	2,42
5.3.3	Movilización de recursos	0,70	0,53	0,63	0,74
Total		100,00	75,00	90,00	105,00

* Véase el párrafo 6 supra.

19/23. Obtención de fondos suficientes y previsibles para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Consciente de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para ser eficaz, debe disponer de fondos suficientes y previsibles,

Preocupado por que, especialmente en el último bienio, se han erosionado gravemente no sólo la base de recursos del Programa, consistente en las contribuciones voluntarias al Fondo para el Medio Ambiente, sino también la previsibilidad de éstas,

Pide a la Directora Ejecutiva que, en consulta con los gobiernos, busque medios que garanticen la financiación estable, suficiente y previsible del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el futuro, y que presente un informe sobre ello al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/24. Fondos fiduciarios

A. Administración de fondos fiduciarios

El Consejo de Administración

1. Toma nota y aprueba el establecimiento, con posterioridad al 18º período de sesiones del Consejo de Administración, de los siguientes fondos fiduciarios:

a) Fondo Fiduciario General para apoyar el trabajo del Grupo de Expertos designados por los gobiernos sobre reducción de los riesgos químicos. La fecha de extinción del Fondo Fiduciario es el 31 de diciembre de 1997;

b) Fondo Fiduciario General para apoyar la preparación y negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos pesticidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. La fecha inicial de extinción del Fondo Fiduciario es el 31 de diciembre de 1997;

c) Fondo Fiduciario General para la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente. La fecha inicial de extinción del Fondo Fiduciario es el 31 de diciembre de 1998;

d) Fondo Fiduciario General para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La fecha de extinción del Fondo Fiduciario es el 31 de diciembre de 1999;

e) Fondo Fiduciario General de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de Partes en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La fecha de extinción del Fondo Fiduciario es el 31 de diciembre de 1999;

f) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la organización de un curso práctico sobre transferencia de tecnología para la aplicación del Protocolo de Montreal para los países de África de habla francesa (financiado por el Gobierno de Francia). La fecha de extinción del Fondo Fiduciario es el 31 de diciembre de 1996;

g) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para apoyar la Red para la Formación Ambiental a Nivel Terciario en Asia y el Pacífico (financiado por el Gobierno de Dinamarca). La fecha inicial de extinción del Fondo Fiduciario es el 31 de diciembre de 1998;

h) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la contratación de oficiales subalternos del cuadro orgánico (financiado por el Gobierno de Australia). El Fondo Fiduciario no tiene una fecha de extinción determinada;

i) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la adscripción de un oficial superior del PNUMA a la Secretaría del Grupo Intergubernamental sobre Bosques (financiado por el Gobierno de los Países Bajos). El Fondo Fiduciario no tiene una fecha de extinción determinada;

j) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la contratación de funcionarios y oficiales subalternos del cuadro orgánico (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América). El Fondo Fiduciario no tiene una fecha de extinción determinada;

2. Toma nota de la prórroga por la Directora Ejecutiva de los siguientes fondos fiduciarios y aprueba esa prórroga:

a) Fondo Fiduciario para el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2002;

b) Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesitan asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2002;

c) Fondo Fiduciario General para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;

d) Fondo Fiduciario General para apoyar el trabajo del Grupo de Expertos designados por los gobiernos sobre reducción de los riesgos químicos, sin fecha de extinción determinada;

e) Fondo Fiduciario General para apoyar la preparación y negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, sin fecha de extinción determinada;

f) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para apoyar la evaluación y descripción cartográficas a nivel nacional de la degradación de las tierras en Kenya (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), hasta el 31 de diciembre de 1996;

3. Aprueba la prórroga por la Directora Ejecutiva de los siguientes fondos fiduciarios si así lo solicitan al PNUMA los gobiernos o Partes Contratantes pertinentes:

- a) Fondo Fiduciario General para la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2000;
- b) Fondo Fiduciario Regional para la Ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;
- c) Fondo Fiduciario Regional para los mares de África oriental, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;
- d) Fondo Fiduciario Regional para la ejecución del Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares de Asia oriental, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1998;
- e) Fondo Fiduciario para la Red de formación ambiental de América Latina y el Caribe, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1998;
- f) Fondo Fiduciario Regional para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Kuwait, Omán, Qatar y la República Islámica del Irán, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;
- g) Fondo Fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;
- h) Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2000;
- i) Fondo Fiduciario para la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2000;
- j) Fondo Fiduciario General para la protección, ordenación y desarrollo del medio costero y marino y los recursos de la región del Pacífico noroccidental, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;
- k) Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2000;
- l) Fondo Fiduciario para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;
- m) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para facilitar servicios de consulta a los países en desarrollo (financiado por el Gobierno de Finlandia), que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1997;
- n) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para fortalecer la capacidad institucional y normativa de los países en desarrollo de África (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1998;
- o) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la ejecución de actividades en países en desarrollo en materia de sensibilización y establecimiento de mecanismos en la esfera ambiental (financiado por el Gobierno de Alemania), que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;

p) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la ejecución por el PNUMA de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que ha de prorrogarse hasta el 30 de junio de 2001;

q) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para facilitar la aplicación en los países en desarrollo del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (financiado por el Gobierno de Suecia), que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;

r) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para INFOTERRA (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América), que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1998;

s) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para apoyar actividades sobre cuestiones ambientales (financiado por el Gobierno del Japón), sin fecha de extinción determinada;

t) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para desarrollar y coordinar la aplicación del Plan para el examen, la evaluación y la mitigación de los daños ambientales causados por el conflicto entre el Iraq y Kuwait, que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre 1999;

u) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para apoyar la evaluación y descripción cartográficas a nivel nacional de la degradación de las tierras en Kenya (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1997;

v) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para ayudar a los países en desarrollo a tomar medidas para la protección de la capa de ozono de conformidad con el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal (financiado por el Gobierno de Finlandia), que ha de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1999;

4. Toma nota del cierre por la Directora Ejecutiva de los siguientes fondos fiduciarios y aprueba dicho cierre:

a) Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo en materia de gestión de productos químicos (financiado por el Gobierno de Suiza);

b) Fondo Fiduciario para el establecimiento de una Secretaría provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuya fecha de extinción era el 31 de diciembre de 1996.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

B. Cuestiones de gestión y costo que entraña la administración de los fondos fiduciarios

El Consejo de Administración,

Tomando nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el costo que entraña la administración de los fondos fiduciarios⁶²,

⁶² UNEP/GC.19/18.

Consciente del aumento del número de fondos fiduciarios,

Preocupado por el hecho de que la proliferación de fondos fiduciarios exige el desvío de recursos humanos y de otro tipo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente hacia funciones administrativas,

Preocupado también porque la administración de los fondos fiduciarios por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente obra en menoscabo de las importantes funciones programáticas y de política que se le han encomendado,

Recordando el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³, que contiene sus observaciones sobre el presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente,

Tomando nota de la recomendación de que el Consejo de Administración debería aclarar la función del Director Ejecutivo, así como la función del propio Consejo, en la administración y programación de las actividades de los fondos fiduciarios del Consejo de Administración,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que cumpla más cabalmente la decisión 18/44 identificando todos los costos que entraña para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la administración y gestión de cada uno de los fondos fiduciarios;

2. Recomienda a la Directora Ejecutiva que, si procede, solicite de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, o de cualquier otra dependencia del sistema de las Naciones Unidas, la asistencia que precise para desarrollar la metodología necesaria;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que:

a) Prepare un informe resumido global que incluya una descripción de las actividades o programas más importantes emprendidos por los fondos fiduciarios programáticos, y que indique también la infraestructura necesaria en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para gestionar y administrar esos fondos fiduciarios;

b) En otro orden de cosas, que facilite a los miembros del Consejo de Administración, bianualmente, una lista de los donantes de cada fondo y de las cantidades que hayan aportado;

4. Decide abordar en su 20º período de sesiones un examen completo de las funciones de la Directora Ejecutiva y del Consejo, de acuerdo con la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con miras a recomendar otras medidas;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que, para facilitar ese examen, proporcione información sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi relacionadas con la programación, administración y gestión de fondos antes de la celebración del 20º período de sesiones del Consejo de Administración;

⁶³ UNEP/GC.19/L.1.

6. Pide también a la Directora Ejecutiva, en la convicción de que es necesario continuar trabajando en esta esfera, que, como jefa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, adopte medidas para poner en práctica los medios mejores y más eficaces en relación con el costo para velar por la prestación expeditiva de servicios a todas las dependencias programáticas financiadas por fondos fiduciarios;

7. Alienta a los donantes a que examinen la situación relativa a las actividades financiadas por los fondos fiduciarios en los que participen y a que comuniquen sus observaciones al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/25. Revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y revisión de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la Revisión de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y revisión de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambientes⁶⁴,

Recordando que el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo sólo debe incluir los servicios administrativos generales que presten apoyo a todos los subprogramas sustantivos,

Recordando también las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el párrafo 7 de su informe sobre los presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: presupuestos revisados para 1996-1997 y presupuestos para 1998-1999⁶³, en el que indica que es necesario tener presente la estabilidad financiera del Fondo a largo plazo y explorar distintas posibilidades u otras fuentes de financiación, tales como las organizaciones no gubernamentales o el sector privado,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Aprueba las siguientes revisiones de la Reglamentación Financiera Detallada del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:
 - a) La expresión "gastos del programa y de apoyo al programa" (reglas 209.1, 210.1, 211.2, 211.5, 212.1) se sustituirá por la expresión "gastos de gestión y apoyo administrativo", que se considera incluye los "gastos de apoyo al programa";

⁶⁴ UNEP/GC.19/3.

b) En la regla 201.4, la referencia a "ST/SGB/Financiamiento Rules/1" debe decir "ST/SGB/Financiamiento Rules/Rev.3 (1985)";

c) La regla 203.3 debe decir: "las contribuciones voluntarias provenientes de fuentes no gubernamentales que excedan de 500.000 dólares de los EE.UU. sólo podrán aceptarse con la aprobación previa del Consejo de Administración o su órgano subsidiario";

d) En la regla 204.1 se insertarán las palabras "u otras entidades" después de las palabras "organizaciones de apoyo". Esto permitirá a la Directora Ejecutiva aceptar contribuciones de organizaciones establecidas con ánimo de lucro asignadas a actividades o servicios específicos;

e) Se introducirá una nueva regla 204.2 del siguiente tenor: "El Director Ejecutivo podrá aceptar, previa aprobación del Consejo de Administración o de su órgano subsidiario, contribuciones de contraparte tal como se describen en la regla 204.1 supra, hechas por organizaciones establecidas con ánimo de lucro, siempre que las contribuciones estén asignadas a actividades compatibles con el programa de trabajo";

f) En la regla 206.2, la palabra "Fondo", en la primera línea, se sustituirá por las palabras "Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente";

3. Insta encarecidamente a la Directora Ejecutiva a que consulte con las autoridades de las Naciones Unidas y otros programas y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas que reciban contribuciones voluntarias o contribuciones de contraparte, tal como se describen en las revisiones de las reglas 203.3 y 204.1 y en la nueva regla 204.2 supra, para asegurarse de que se hayan establecido los procedimientos y mecanismos apropiados y necesarios antes de solicitar o aceptar esas contribuciones;

4. Aprueba las siguientes revisiones de las Normas Generales Aplicables a las Operaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

a) Que en el inciso c) del párrafo 3 del artículo VI la expresión "gastos del programa y de apoyo al programa" se sustituya por "gastos de gestión y apoyo administrativo";

b) Que en el artículo VIII las palabras "la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente" que figuran en el párrafo 6 se sustituyan por las palabras "el Comité Administrativo de Coordinación";

5. Pide a la Directora Ejecutiva que consulte a las autoridades financieras de las Naciones Unidas y otros programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas acerca del examen global de la Reglamentación Financiera Detallada del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que informe al respecto al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/26. Fondo para el Medio Ambiente: informe financiero y cuentas comprobadas del bienio 1994-1995, que terminó el 31 de diciembre de 1995

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota de la Directora Ejecutiva sobre el informe financiero y las cuentas comprobadas del bienio 1994-1995, que terminó el 31 de diciembre de 1995⁶⁵,

1. Toma nota de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de la Junta de Auditores relativo al informe financiero y los estados financieros comprobados del Fondo para el Medio Ambiente correspondiente al bienio 1994-1995, que terminó el 31 de diciembre de 1995⁶⁶;

2. Toma nota asimismo de los comentarios de la Directora Ejecutiva sobre las observaciones de la Comisión Consultiva⁶⁷;

3. Si bien reconoce que muchas de las funciones respecto de las cuales se recomienda la adopción de medidas correctivas en el informe financiero y las cuentas comprobadas del bienio 1994-1995 se han traspasado a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, pide, no obstante, a la Directora Ejecutiva que con respecto a aquellas funciones que siguen siendo competencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aplique antes del final del bienio 1996-1997 las medidas correctivas necesarias recomendadas, y que informe al Consejo de Administración, en su 20° período de sesiones, acerca de los resultados obtenidos.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/27. Innovaciones en el servicio de conferencias

El Consejo de Administración

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre innovaciones en el servicio de conferencias⁶⁸;

2. Alienta a la Directora Ejecutiva a trabajar en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) para velar por la fluidez de la transición a los nuevos arreglos, con la menor perturbación posible para los servicios de conferencias durante dicha transición.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

⁶⁵ UNEP/GC.19/33.

⁶⁶ A/51/533, párrs. 98 a 102.

⁶⁷ UNEP/GC.19/33, párrs. 7 a 9.

⁶⁸ UNEP/GC.19/5.

19/28. Mejor aprovechamiento de los recursos humanos en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sin menoscabo de la complementariedad y el uso adecuado de consultorías individuales y de empresas

El Consejo de Administración

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre mejor aprovechamiento de los recursos humanos en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sin menoscabo de la complementariedad y el uso adecuado de consultorías individuales y de empresas⁶⁹;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que adopte prontas medidas para aplicar en su totalidad la decisión 18/49 del Consejo de Administración de 25 de mayo de 1995;

3. Pide también a la Directora Ejecutiva que, al aplicar la decisión 18/49 del Consejo de Administración, tenga en cuenta ulteriores informes de órganos de las Naciones Unidas sobre el empleo de consultores por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. Pide además a la Directora Ejecutiva que siga informando trimestralmente sobre el tema al Comité de Representantes Permanentes.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/29. Cuestiones de administración

A. Prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración

El Consejo de Administración,

Consciente de que las normas y reglamentos de las Naciones Unidas son plenamente aplicables al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como se señala en el informe de la Directora Ejecutiva sobre prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración⁷⁰,

Afirmando que estas normas y reglamentos determinan la obligación y la responsabilidad básicas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de funcionar de forma que evite el despilfarro, el fraude, y la mala administración,

Estimando que las buenas prácticas de gestión son esenciales para la ejecución apropiada de los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y necesarias para restaurar la confianza de los Estados miembros,

Preocupado por la amplitud y la naturaleza de las recomendaciones de la Junta de Auditores⁷¹,

⁶⁹ UNEP/GC.19/15.

⁷⁰ UNEP/GC.19/6.

⁷¹ UNEP/GC.19/INF.1.

Considerando la actual crisis financiera y de gestión por la que atraviesa la organización, que se refleja en una disminución de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que determine y ponga en práctica las mejoras necesarias en las políticas y las prácticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encaminadas a evitar el despilfarro, el fraude y la mala administración mediante, entre otras cosas:

a) La delegación apropiada en la escala jerárquica de la autoridad para la planificación del programa;

b) El fortalecimiento de los mecanismos de supervisión;

c) La aclaración de los procedimientos financieros y la incorporación en los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de información financiera precisa y completa sobre los ingresos y los gastos;

2. Pide también a la Directora Ejecutiva que prepare y ponga en práctica un plan de nuevas medidas que incorpore para fines del presente año las recomendaciones de la Junta de Auditores, de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del próximo informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

3. Pide además a la Directora Ejecutiva que, dentro de los seis meses siguientes a la adopción de la presente decisión presente un informe provisional sobre estas medidas a los Estados miembros, y posteriormente un informe final al Consejo de Administración en su 20° período de sesiones;

4. Alienta a los gobiernos a que presenten a la Directora Ejecutiva observaciones sobre estas cuestiones antes de la celebración del 20° período de sesiones del Consejo de Administración, y pide que esas observaciones se comuniquen al Consejo de Administración en ese período de sesiones.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

B. Evaluación del funcionamiento de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 18/2, de 26 de mayo de 1995, sobre el examen de las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para hacerlo más eficiente, eficaz y transparente,

Tomando nota de las observaciones formuladas en el informe de 1997 de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las prácticas administrativas de su secretaría, incluida la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁷²,

Tomando nota también de la petición que el Consejo de Administración hizo a la Directora Ejecutiva en el párrafo 5 de la sección II de su decisión 19/22, de 7 de febrero de 1997, de que presentase un informe con una evaluación del

⁷² A/51/810, anexo.

apoyo administrativo y de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Pide al Comité de Representantes Permanentes que, teniendo en cuenta los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y de la Directora Ejecutiva, realice una evaluación del funcionamiento de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que formule recomendaciones concretas al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones sobre cómo hacer que la secretaría sea más eficiente, eficaz y transparente.

Décima reunión
4 de abril de 1997

19/30. El sistema Mercure de comunicaciones por satélite

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el sistema Mercure de comunicaciones por satélite⁷³,

Recordando su decisión 17/38, de 21 de mayo de 1993, en cuyo párrafo 7 aprobó la propuesta de la Directora Ejecutiva de concluir un acuerdo con los participantes en el proyecto Mercure,

Recordando también su decisión 18/47, de 25 de mayo de 1995, en cuyo párrafo 8 autorizaba gastos con cargo al presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo y al presupuesto por programas para financiar los gastos de utilización, gestión y mantenimiento del sistema Mercure,

Tomando nota del Acuerdo Suplementario entre la República de Kenya y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente acerca de la instalación y funcionamiento de la Estación Terrestre del Sistema Mercure de Telecomunicaciones por Satélite en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, concluido el 31 de enero de 1997,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Expresa de nuevo su agradecimiento a los donantes por las generosas contribuciones que han hecho a la configuración inicial del sistema Mercure, que facilitará el acceso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus asociados a los servicios que ofrecen las incipientes autopistas de información y permitirán al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente cumplir su función de transmisión de datos ambientales de manera más rápida, eficaz en función del costo y eficiente;
3. Expresa su profunda gratitud al Gobierno de la República de Kenya por su voluntad y compromiso expreso de velar, como Gobierno anfitrión, por la instalación de un sistema avanzado de telecomunicaciones para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente mediante, entre otras cosas, la autorización de la inmediata puesta en funcionamiento por el Programa de las estaciones terrestres Mercure en Gigiri como instalaciones de las Naciones Unidas de conformidad con las normas y reglamentaciones de la Unión

⁷³ UNEP/GC.19/21.

Internacional de Telecomunicaciones y con el Acuerdo Suplementario entre el Gobierno de Kenya y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. Acoge con beneplácito el trámite expeditivo por el Gobierno de Kenya de la documentación necesaria para la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, que hará posible confirmar que el funcionamiento de estaciones terrestres Mercure en Gigiri ha sido autorizado;

5. Expresa su agradecimiento a los países anfitriones de las estaciones del sistema Mercure por su disposición a participar en el proyecto;

6. Alienta a que este proyecto inicial se siga extendiendo a nuevos países y usuarios mediante la obtención de fondos adicionales de otras fuentes a las que el Programa pudiera recurrir;

7. Alienta a la Directora Ejecutiva a que trate de reducir a su mínima expresión los gastos operacionales del sistema Mercure en las oficinas de las Naciones Unidas en Nairobi mediante un gestión eficaz por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que estudie la posibilidad de utilización del sistema UNEPnet/Mercure por las Naciones Unidas en otros lugares fuera de Kenya donde su utilización sea técnica y económicamente viable;

9. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que participe en programas de cooperación con otros donantes para procurar el desarrollo continuado de la infraestructura del sistema UNEPnet/Mercure mediante una colaboración cofinanciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros donantes;

10. Pide a la Directora Ejecutiva que, una vez que el sistema Mercure esté en funcionamiento, vele por que se haga un examen y análisis completos de la relación costo-beneficio del sistema y de la experiencia derivada de su funcionamiento inicial, y que presente un informe sobre el tema al Consejo de Administración en su 20º período de sesiones;

11. Alienta a los países que tienen datos e información ambientales valiosos para la vigilancia y ordenación del medio ambiente a que hagan lo necesario para que todos los países, y especialmente los países en desarrollo, tengan facilidad de acceso y transmisión por conducto de esta iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

12. Autoriza a la Directora Ejecutiva a financiar con cargo al presupuesto la continuación del ensayo y funcionamiento del sistema Mercure.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/31. Fortalecimiento de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 18/38 A, B y C, de 26 de mayo de 1995,

Teniendo presente el párrafo 38.23 del Programa 21¹, en el que se insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que fortalezca sus oficinas regionales,

Convencido de la necesidad de adaptar las estructuras actuales de cooperación regional en la esfera del medio ambiente a las nuevas tareas planteadas por el proceso iniciado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992,

1. Subraya la importancia de la función de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desarrollo y la ejecución del programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la forma aprobada por el Consejo de Administración;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que, en relación con lo anterior, fortalezca las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente dotándolas de la capacidad funcional y administrativa que les permita poner en práctica de manera descentralizada los programas y prioridades ambientales regionales elaborados en las reuniones ministeriales regionales y subregionales;

3. Toma nota con reconocimiento de los informes finales de las reuniones de ministros de medio ambiente celebradas a nivel regional, particularmente aquéllas en que se adoptaron decisiones relativas a prioridades ambientales, así como sobre la reestructuración y la situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. Invita a los gobiernos a que aumenten su participación en los respectivos programas regionales de cooperación en la esfera del medio ambiente, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales que operan en sus regiones, y los exhorta a participar plena y más activamente en esos programas regionales.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

19/32. Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, sobre las disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, que incluye el mandato del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también su decisión 18/2, de 26 de mayo de 1995, sobre el examen de las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente continúe siendo la autoridad principal sobre el medio ambiente en el mundo encargada de establecer la agenda mundial para el medio ambiente y de promover la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de mejorar el gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que éste pueda cumplir su mandato, respaldado en el capítulo 38 del Programa 21¹ y afianzado nuevamente en la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aprobada por el Consejo de Administración en su decisión 19/1 de 7 de febrero de 1997,

Haciendo hincapié en la importancia de que las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sean democráticas, eficientes, transparentes y representativas y de que cada uno de sus componentes tenga unas funciones y un mandato complementarios, específicos y claros,

Reconociendo la necesidad de que existan órganos subsidiarios con mandatos adecuados que puedan actuar para el Consejo de Administración y en representación de éste entre los períodos de sesiones con arreglo a sus respectivos mandatos y en el marco de las decisiones aprobadas por el Consejo,

Reconociendo también la necesidad de garantizar la financiación adecuada y predecible del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Decide:

a) Establecer un Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios, como órgano subsidiario entre períodos de sesiones del Consejo de Administración, con el siguiente mandato:

- i) Examinar la agenda internacional para el medio ambiente y formular recomendaciones de política al Consejo de Administración;
- ii) Orientar y asesorar a la Directora Ejecutiva entre períodos de sesiones del Consejo de Administración sobre las nuevas cuestiones del medio ambiente para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda intervenir oportunamente;
- iii) Potenciar la colaboración y la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con otros órganos multilaterales pertinentes, así como con los convenios relativos al medio ambiente y sus secretarías;
- iv) Apoyar a la Directora Ejecutiva en la movilización de recursos financieros adecuados y predecibles para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de aplicar la agenda mundial para el medio ambiente aprobada por el Consejo de Administración;

b) Que el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios esté integrado por treinta y seis miembros, elegidos por el Consejo de Administración de entre los miembros de las Naciones Unidas y los de sus organismos especializados, por un período de dos años, teniendo en cuenta el principio de la representación regional equitativa que se refleja en la composición del Consejo de Administración. Se invitará a asistir a las reuniones al Presidente del Consejo de Administración y al Presidente del Comité de Representantes Permanentes. Ningún Estado miembro formará parte del Comité más de dos períodos consecutivos;

c) Que la Comunidad Europea y otras organizaciones intergubernamentales económicas regionales puedan asistir a las reuniones del Comité;

d) Que el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios elija entre sus miembros un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator;

e) Que el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios se reúna al menos una vez al año en Nairobi. Su Presidente podrá también, en consulta con su Mesa, convocar reuniones en otros lugares en conjunción con importantes reuniones internacionales sobre el medio ambiente;

f) Que el informe del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios sobre sus reuniones se haga llegar inmediatamente a todos los miembros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

g) Que, con miras a fortalecer el Comité de Representantes Permanentes como órgano subsidiario del Consejo de Administración que tenga el siguiente mandato:

i) En el marco presupuestario y de políticas establecido por el Consejo de Administración, examinar, vigilar y evaluar la aplicación de las decisiones del Consejo sobre cuestiones administrativas, presupuestarias y del programa;

ii) Examinar los proyectos de programa de trabajo y de presupuesto durante su preparación por la secretaría;

iii) Examinar los informes sobre la eficacia, eficiencia y transparencia de las funciones y el trabajo de la secretaría solicitados a ésta por el Consejo de Administración, y formular recomendaciones al respecto al Consejo de Administración;

iv) Preparar proyectos de decisión para su examen por el Consejo de Administración basándose en las aportaciones de la secretaría y en los resultados de las funciones arriba especificadas;

h) Que el Comité de Representantes Permanentes esté compuesto por todos los Estados miembros y la Comunidad Europea acreditados ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ya sea con sede en Nairobi o en otras partes;

i) Que el Comité de Representantes Permanentes elija una Mesa compuesta por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, por un período de dos años, teniendo en cuenta los principios de rotación y de representación geográfica equitativa;

j) Que el Comité de Representantes Permanentes celebre cuatro reuniones ordinarias al año. Su Presidente podrá también convocar reuniones extraordinarias previa consulta con los demás miembros de la Mesa o a petición de al menos cinco miembros del Comité. El Comité de Representantes Permanentes podrá establecer los subcomités, grupos de trabajo y grupos de tareas que estime adecuados para desempeñar su mandato;

k) Que el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios y el Comité de Representantes Permanentes responderán ante el Consejo de Administración y presentarán informes sobre su labor en cada período de sesiones del Consejo de Administración;

l) Que, salvo disposición en contrario en esta decisión, el reglamento del Consejo de Administración, incluido el artículo 63, se aplique, mutatis mutandis al Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios hasta que éste apruebe su propio reglamento; en las reuniones del Comité de Representantes Permanentes se usará el inglés;

m) Que la secretaría facilite documentación e información relacionada con las reuniones del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios y del Comité de Representantes Permanentes con cuatro semanas de antelación a esas reuniones;

n) Que el Consejo de Administración asigne un presupuesto adecuado a esos dos órganos subsidiarios. Las consecuencias financieras de esta decisión no se sufragarán con cargo al Fondo para el Medio Ambiente y se mantendrán dentro de las disposiciones financieras actuales para las reuniones del Consejo de Administración;

o) Invitar a los Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de sus organismos especializados a estudiar la posibilidad de prestar asistencia financiera para facilitar la participación de países en desarrollo y en particular de los países menos adelantados, así como de los países con economías en transición, y a establecer un fondo fiduciario a esos efectos;

p) Que el Consejo de Administración examine esta estructura rectora en su 21º período de sesiones, con miras a evaluar su eficacia, teniendo en cuenta cualesquiera resultados pertinentes del proceso de reforma del sistema de las Naciones Unidas.

Décima sesión
4 de abril de 1997

Otras decisiones

Programa provisional, fecha y lugar del 20º período de sesiones del Consejo de Administración

1. En su octava sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1997, el Consejo de Administración decidió, de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 de su reglamento, celebrar su 20º período de sesiones en Nairobi del 17 al 28 de mayo de 1999.

2. El Consejo decidió también que las consultas officiosas entre jefes de delegación tuvieran lugar la tarde del domingo 16 de mayo de 1999, víspera de la apertura del período de sesiones.

3. En su décima sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 1997, el Consejo decidió, a la luz del párrafo n) de su decisión 19/32 de 4 de abril de 1997, que su 20º período de sesiones sería de cinco días de duración, del 24 al 28 de mayo de 1999. En ese día, antes de la apertura del período de sesiones, continuarían evacuándose consultas officiosas entre jefes de delegación.

4. El Consejo aprobó el siguiente programa provisional para su 20º período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones.

3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones de política;
 - c) Coordinación y cooperación dentro y fuera de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
 - d) Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
5. Seguimiento de las resoluciones de la Asamblea General.
6. Asuntos del programa, el Fondo para el Medio Ambiente y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias.
7. Programa provisional, fecha y lugar del 21º período de sesiones del Consejo.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura del período de sesiones.

Período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración
para examinar los resultados y las decisiones adoptadas por la
Asamblea General en su período extraordinario de sesiones
convocado para realizar un examen y una evaluación globales de
la aplicación del Programa 21

1. En su octava sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1997, el Consejo de Administración decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, del 12 al 14 de noviembre de 1997, para examinar los informes que debía completar la secretaría, así como los resultados y las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones convocado para realizar un examen y una evaluación globales de la aplicación del Programa 21.

2. Sin embargo, en su décima sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 1997, el Consejo de Administración decidió, a fin de proporcionar a la secretaría tiempo suficiente para completar las tareas que le había encomendado el Consejo en su 19º período de sesiones, que las fechas del período extraordinario de sesiones no se fijasen todavía, pero que se celebraría durante tres días entre fines de 1997 y fines de enero de 1998. Se decidió también que la secretaría debía comunicar con la debida antelación las fechas exactas, una vez que se hubieran determinado, y distribuir la documentación pertinente de conformidad con los procedimientos establecidos.

Constitución del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios
establecido en virtud de la decisión 19/32

1. En su décima sesión plenaria, celebrada el 4 de abril de 1997, el Consejo de Administración decidió que los miembros del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios establecido en virtud de su decisión 19/32, de 4 de abril de 1997, se elegirían de acuerdo con la siguiente distribución geográfica:

- a) Diez miembros del Grupo de Estados de África;
- b) Ocho miembros del Grupo de Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros del Grupo de Estados de Europa Oriental;
- d) Seis miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Ocho miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

2. El Consejo decidió también que el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios se constituyera con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Los coordinadores de los respectivos grupos regionales celebrarán urgentemente consultas con los miembros de su grupo para llegar a un acuerdo sobre la designación de miembros del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios y comunicará esa designación a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a más tardar el 15 de mayo de 1997;

b) Tras recibir las designaciones, la Directora Ejecutiva enviará la notificación pertinente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

c) Los miembros así designados desempeñarán sus funciones como miembros del Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios de forma provisional hasta que se celebre el siguiente período de sesiones, ordinario o extraordinario, del Consejo de Administración, en el que éste confirmará oficialmente las designaciones.

3. El Consejo decidió también que el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios se reuniera antes del siguiente período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración para examinar los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General convocado para realizar un examen y una evaluación globales de la aplicación del Programa 21, que se celebraría del 23 al 27 de junio de 1997.